



Hasta lograr la igualdad

El fortalecimiento de los derechos de las niñas como derechos humanos

Un estudio en profundidad sobre su situación en la formulación de políticas internacionales en las Naciones Unidas



Delegadas juveniles en la sede de la ONU en EE.UU. © Plan International / Joel Sheakoski

Autoras: Claire Mahon, Julia Rowland y Sara Gibson, de Global Human Rights Group

Editor: Sharon Goulds

Diseño: Sara Mena

Coordinación y orientación: Claire Mathellié-Marcano y Charlotte Stemmer

Agradecimientos especiales a: Gaia Grippa, Annika Lof y Tenar Lorente de Plan International UNLO Ginebra; Debora Cobar de Plan International UNLO Nueva York; y Kathleen Sherwin, Maria-Paula Suarez, Johanne Westcott-Simpson, Nohel Melendez, Ramil Andag, GeetaDevi Pradhan, Tinotenda Hondo, de la sede central de Plan International; y Violeta Cataño, Julia López, de Plan International España; por sus aportes y contribuciones, así como a todas las partes interesadas que participaron en las consultas, discusiones de grupos focales y entrevistas.

Publicado en 2024
© Plan International

Acrónimos

ACNUDH

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

ACNUR

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

AGNU

Asamblea General de las Naciones Unidas

CAT

Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

CAT Committee

Comité contra la Tortura

CDH

Consejo de Derechos Humanos

CEDAW

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

CEDAW Committee

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

CEFM

Matrimonio infantil, prematuro y forzado

CERD

Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

CESCR

Committee Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC)

CIPD

Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

CRC

Convención sobre los Derechos del Niño

CRC Committee

Comité de los Derechos del Niño

CRPD

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

CRPD Committee

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

CSE

Educación integral en sexualidad

CSW

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

DAW

Discriminación contra la mujer

EPU

Examen Periódico Universal

GT

Grupo de trabajo

MGF/C

Mutilación/corte genital femenina

ODS

Objetivos de Desarrollo Sostenible

OG

Observación general

OMS

Organización Mundial de la Salud

ONU

Organización de las Naciones Unidas

PIDCP

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

PIDESC

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

PO

Párrafo operativo

PP

Párrafo preambular

RE

Relator/a Especial

RESG

Representante Especial del Secretario General

RG

Recomendación general

SDSR

Salud y derechos sexuales y reproductivos

SG

Secretario General

SSR

Salud sexual y reproductiva

VCM

Violencia contra la mujer

VCMN

Violencia contra las mujeres y las niñas

VG

Violencia de género

Contenidos

- Acrónimos**3
- Introducción** 5
- Alcance y metodología de la investigación**7
- Los últimos seis años: tendencias, brechas, oportunidades y retos** 11
- Seguir avanzando: promoción de los derechos de las niñas**.....12
 - 1. ¿Qué hay en un nombre? Mayor referencia a las niñas en títulos, mandatos y agendas.....13
 - 2. Trabajar juntos: dar mayor prioridad a los derechos de las niñas en las instituciones de derechos humanos y en su jerarquía.....14
 - 3. Ser vistas y escuchadas: mayor participación de las niñas en los programas y eventos de trabajo15
 - 4. Las palabras importan: mayor inclusión sistemática del lenguaje sobre las niñas18
 - 5. Abordar la realidad de la vida de las niñas: cambiar donde más importa20
 - 6. Niñas diferentes, necesidades diferentes, igualdad de derechos: mayor reconocimiento de las identidades cruzadas de las niñas23
 - 7. Liderar el cambio, ser el cambio: mayor atención a las niñas como agentes del cambio y titulares de derechos, no solo como víctimas vulnerables.....24
- ¿Todavía en la sombra?** 26
 - 1. Respeta también mis derechos: los enfoques neutrales al género y la edad corren el riesgo de reforzar la invisibilidad de las niñas.....27
 - 2. ¿Por qué no se me incluye a mí? se está utilizando un lenguaje específico de género o de edad para excluir la mención de las niñas en relación con determinados derechos30
 - 3. Reconocer la diferencia: tratar a todas las 'niñas' como un grupo homogéneo corre el riesgo de invisibilizar a algunas niñas y los problemas relacionados con los derechos de las niñas.....32
 - 4. Más que una niña: el reconocimiento de las múltiples identidades de las niñas no es suficiente34
 - 5. En todos los ámbitos: las niñas necesitan que se reconozcan y protejan todos sus derechos humanos.....35
 - 6. Campeonas, no víctimas: la agencia y la autonomía de las niñas aún no se reflejan adecuadamente36
- Un paso adelante, dos pasos atrás: retroceso antiderechos y antigénero**..... 38
 - 1. Promover los 'valores familiares': los derechos fundamentales de las niñas son objeto de ataques41
 - 2. Una guerra de palabras: el lenguaje está siendo instrumentalizado45
 - 3. Un cambio de clima: los avances se atemperan con cautela48
 - 4. Mantener la línea: los defensores de los derechos de las niñas necesitan apoyo para defender, mantener e impulsar los avances48
- Conclusión** 49
- Recomendaciones** 50
- Notas finales** 56

! Esta es una versión resumida de un informe técnico más extenso. Para una metodología detallada y un análisis más profundo de los derechos de las niñas por parte de los mecanismos de derechos humanos y de los documentos políticos examinados durante el proceso de investigación, ver: plan-international.org/publications/strengthening-girls-rights-as-human-rights

Introducción

Antecedentes

Las niñas siguen siendo el mayor grupo excluido del mundo. Ellas sufren discriminación y abusos simplemente por ser jóvenes y mujeres. Otros factores como el origen étnico, la raza, la orientación sexual, la condición de refugiado y la pobreza – y las intersecciones de estas características, identidades y circunstancias – puede aumentar su grado de marginación.

La violencia contra las niñas puede comenzar tan pronto nazcan, o incluso antes – y continuar a lo largo de su ciclo de vida. A medida que crecen, las prácticas discriminatorias de género, como el matrimonio prematuro y la mutilación genital femenina, obstaculizan su desarrollo y limitan sus oportunidades. Las adolescentes suelen ser sacadas de la escuela antes de terminar la secundaria, porque se considera que los hijos varones son una mejor inversión para el futuro de la familia.

Los estereotipos de género sobre el trabajo de cuidados no remunerado también significan que las niñas tienen dificultades para equilibrar su tiempo entre su educación, el desarrollo de habilidades para el futuro y las tareas domésticas y agrícolas. La violencia contra las niñas puede comenzar en cuanto nacen, o incluso antes, y continuar durante todo su ciclo vital. Las niñas que permanecen en la escuela se enfrentan muchas veces a malas condiciones – y a barreras como la falta de baños adaptados a las niñas, los prejuicios de género en la pedagogía y los prejuicios de género en el material escolar. En todas las etapas de la infancia, las niñas se enfrentan a claras desventajas directamente relacionadas con la doble discriminación que supone ser joven y mujer. Su falta de oportunidades educativas tendrá un impacto negativo en todos los aspectos de sus vidas, para el resto de sus vidas.

Plan International reconoce que millones de niñas sufren desventajas desproporcionadas en educación, salud, trabajo y vida familiar

– especialmente en los países más pobres del mundo. Cuando se entrecruzan factores como la pobreza, la etnia o la discapacidad, y cuando prevalecen los estereotipos de género y las relaciones desiguales de poder, la desventaja de las niñas se amplía. Esto es inaceptable, las niñas merecen la plena protección de sus gobiernos y el apoyo de sus familias y comunidades. Cuando una niña puede crecer segura, feliz y sana con el pleno disfrute de sus derechos humanos, puede crecer para alcanzar todo su potencial y prosperar.

El objetivo del análisis de la posición de las niñas en las leyes y políticas de derechos humanos, realizado para este informe, es facilitar el empoderamiento de las niñas, en toda su diversidad, para que alcancen su pleno potencial. Pretende exponer la persistente injusticia de que las niñas sean tratadas como ciudadanas de segunda clase, y mejorar su situación reconociendo las realidades de sus vidas: asegurándose de que reciben los derechos y protecciones que les corresponden, pero que con demasiada frecuencia se les niegan.

Este informe sobre la situación de las niñas en la formulación de políticas internacionales se basa en investigaciones realizadas en el primer semestre de 2024. Se basa, y se actualiza, en el innovador informe de Plan International de 2018, 'Los derechos de las niñas son derechos humanos.'



Lea este informe en:
plan-international.org/publications/girls-rights-are-human-rights



La investigación de 2018 analizó las referencias existentes a las niñas y sus derechos en más de 1300 documentos políticos internacionales, que abarcan un periodo de 87 años, de 1930 a 2017. Reveló hasta qué punto el derecho internacional pasa por alto los derechos de las niñas, convirtiéndolas de hecho en invisibles. A lo largo de la historia de los derechos de las niñas, hasta el momento de la publicación del informe de 2018, rara vez se mencionaba a las niñas como un grupo demográfico específico en el derecho internacional. Cuando se mencionaban, no se reflejaban plenamente las barreras a las que se enfrentan. El informe de 2018 descubrió que, con demasiada frecuencia, las niñas se encontraban entre las agendas dominantes de los derechos de las mujeres y los niños, y que los enfoques neutrales en cuanto al género y la edad daban forma a la elaboración del derecho internacional. Los desafíos únicos a los que se enfrentan las niñas apenas eran visibles.

.....

Para este proyecto actual, hemos analizado la evolución de las políticas desde 2018 hasta finales de 2023, para arrojar luz sobre las mejoras, las lagunas y las tendencias relacionadas con los derechos de las niñas en partes clave de la legislación y las políticas de derechos humanos.

.....

El informe identifica las áreas en las que los derechos de las niñas se han reconocido e integrado con éxito en las normas internacionales, al tiempo que destaca las lagunas que Plan International, y otras partes interesadas afines, deberían priorizar para seguir protegiendo y mejorando estos derechos. El informe también se centra en la necesidad de protegerse de los actores que van en contra de los derechos y de las tendencias compensatorias que amenazan no solo con hacer retroceder los logros alcanzados, sino también con impedir cualquier progreso futuro.

En este informe, Plan International también hace hincapié en la necesidad de la interseccionalidad en su trabajo sobre género, reconociendo que muchas mujeres y niñas también se identifican a través del espectro de la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales (SOGIESC, por sus siglas en inglés). Este enfoque de género, edad y diversidad es esencial para abordar plenamente los derechos de las mujeres y las niñas y avanzar en la igualdad de género.



Alcance y metodología de la investigación

Esta investigación ha tratado de medir el avance de los derechos de las niñas en los productos negociados y no negociados de los mecanismos de la ONU de Ginebra y Nueva York en los últimos años, para comprender mejor los avances logrados, así como el retroceso contra los derechos de las niñas, y para actualizar el anterior trabajo seminal sobre los derechos humanos de las niñas publicado por Plan International en 2018.

Dado que el informe de 2018 “Los derechos de las niñas son derechos humanos” contenía una visión general exhaustiva del régimen de tratados internacionales relevantes para los derechos de las niñas (el llamado 'derecho duro'), este informe retoma el análisis del 'derecho blando' internacional, que incluye instrumentos cuasijurídicos como resoluciones, conclusiones acordadas, recomendaciones/observaciones generales y productos similares. Aunque no son jurídicamente vinculantes, estos instrumentos tienen una gran autoridad y sirven para reforzar e interpretar las normas internacionales existentes. Este informe examina los principales avances

en la promoción de los derechos de las niñas dentro de estos marcos, destacando su papel en el fortalecimiento de los compromisos con los acuerdos previos y el avance de la agenda mundial sobre los derechos de las niñas. Al realizar un análisis cuantitativo y cualitativo del lenguaje en los documentos políticos desarrollados por estos organismos de la ONU desde 2018, hemos examinado la eficacia con la que estos documentos integran una perspectiva de género, edad y diversidad, y promueven y protegen los derechos específicos de las niñas en toda su diversidad. Nuestro objetivo era identificar dónde y cómo se ha avanzado, y dónde y cuáles son las lagunas y carencias en el lenguaje político a la hora de abordar los derechos de las niñas en los espacios de la ONU, a través de una serie de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Encontrará información detallada sobre la metodología y las limitaciones de la investigación en:
plan-international.org/publications/strengthening-girls-rights-as-human-rights



Plataforma de los Derechos de las Niñas

La Plataforma de los Derechos de las Niñas de Plan International contiene la **la mayor base de datos de políticas sobre los derechos de las niñas** del mundo. Con más de 10.000 documentos que abarcan desde 1948 hasta la actualidad, explora nuestra base de datos para encontrar el lenguaje que necesitas para avanzar en tus prioridades políticas y de incidencia en unos pocos clics.

Plan International ha desarrollado esta Plataforma de los Derechos de las Niñas para apoyar a las ONG, a los niños y jóvenes activistas, a los diplomáticos, a las agencias de la ONU y al mundo académico para llevar a las niñas de los márgenes al centro de la agenda internacional. Esta plataforma ofrece una serie de **recursos y herramientas**, como nuestro Base de datos sobre políticas de derechos humanos, Formación en responsabilidad de las juventudes para los defensores de los derechos de las niñas, y una serie de informes y fichas técnicas que analizan la situación de los derechos de las niñas en la política y la legislación internacionales. Al poner a disposición estos poderosos recursos, Plan International espera **augmentar la visibilidad de los derechos de las niñas** en la política, construir un movimiento más amplio en su apoyo y hacer frente a las tendencias regresivas que han sofocado el progreso de los derechos de las niñas y la igualdad de género en general.



Para más información sobre la plataforma, visite:
girlsrightsplatform.org



Alcance de este proyecto de investigación

El marco temporal que abarca este estudio es del **1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2023**. Los mecanismos clave y sus resultados examinados en este estudio son:

- ✓ Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU)
- ✓ Conclusiones acordadas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW)
- ✓ Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos (CDH)
- ✓ Recomendaciones del Examen Periódico Universal (EPU)
- ✓ Recomendaciones de los informes temáticos de los Procedimientos Especiales
- ✓ Recomendaciones de los informes de los Representantes Especiales del Secretario General (RESG)
- ✓ Observaciones Generales (OG) y Recomendaciones Generales (RG) de los Órganos de Tratados
- ✓ Recomendaciones de los Órganos de Tratados en las Observaciones Finales a los Exámenes Periódicos de los Estados.



Delegada juvenil en Suiza
 © Plan International / Enzo Mauro Tabet Cruz

Hitos en la consecución de los derechos de las niñas

1979

- La **Asamblea General de la ONU** adopta la **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)** – un convenio internacional para proteger los derechos de las mujeres y las niñas.
- La **UNESCO** proclamó 1979 **Año Internacional del Niño**.

1989

- **Adopción de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN)** para proteger los derechos de la infancia.

1990

- La **Cumbre Mundial en favor de la Infancia** dio lugar a una declaración en la que se afirmaba que “las niñas deben recibir el mismo trato y las mismas oportunidades desde el principio”.
- La **junta de UNICEF** recomendó que su estrategia y sus programas para la década siguiente abordaran explícitamente la situación y las necesidades de las niñas.
- **Las Naciones Unidas proclamaron 1990 'Año de la Niña'** y la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional (SAARC) la década de 1990 'Década de la Niña'.
- **Se adopta la Recomendación General 14 del CEDAW** sobre la circuncisión femenina, aunque no menciona a las niñas.

1992

- El Comité de la CEDAW adopta la **Recomendación General n° 19 sobre violencia de género, actualizada en 2017**.

1993

- La **Declaración y Programa de Acción de Viena** aclaran que “los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales” y pide a los gobiernos que “intensifiquen sus esfuerzos para la protección y promoción de los derechos humanos de la mujer y la niña”.

1994

- Adopción del **Programa de Acción de la CIPD**, que reconoció que los derechos de salud reproductiva, así como la capacitación de las mujeres y la igualdad de género, son piedras angulares de la población y el desarrollo.
- Se establece el mandato de la **Relatora Especial de las Naciones Unidas** sobre la violencia contra la mujer.

1995

- El **Comité de los Derechos del Niño** celebra su **Día de Debate General sobre la Niña**.
- La **4ª Conferencia Mundial sobre la Mujer**, celebrada en Pekín, da lugar a la **Plataforma de Acción de Pekín**, en la que la difícil situación de las niñas es uno de los temas principales.
- Primera resolución sobre la niña adoptada por la Asamblea General de la ONU.

1998

- **Las Conclusiones Acordadas de la CSW dieron prioridad a la niña**, en las que se esbozaban acciones e iniciativas dirigidas, entre otras cosas, a la promoción y protección de los derechos humanos de la niña; la educación y capacitación de la niña; la mejora de las necesidades sanitarias de las niñas, la situación de las niñas en los conflictos armados, y la lucha contra la trata y la eliminación del trabajo infantil.



© Plan International



© Plan International

1999

- La **Recomendación General n° 24 del CEDAW sobre la mujer y la salud** subraya que las niñas constituyen un grupo vulnerable y desfavorecido que las hace especialmente susceptibles de sufrir abusos sexuales y, entre otras cosas, las perjudica en el acceso a la información sobre salud sexual.

2000

- **Los Objetivos de Desarrollo del Milenio** incluyen la “tasa de niñas y niños en la enseñanza primaria, secundaria y superior” como indicador del Objetivo 3.
- **Adopción de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU** sobre Mujeres, Paz y Seguridad, en la que se reconoce el impacto de los conflictos en las mujeres y las niñas.

2002

- El vigésimo séptimo periodo extraordinario de sesiones de la **Asamblea General sobre la Infancia**, celebrado en 2002, reconoció que la consecución de los objetivos de desarrollo para los niños, en particular las niñas, dependía, entre otras cosas, de la capacitación de las mujeres.

2005

- La **Cumbre Mundial de 2005** reafirma los derechos humanos de las niñas y pide la eliminación de la discriminación y la violencia contra las niñas, así como esfuerzos para mejorar la educación de las niñas, incluida la educación secundaria y superior, así como la formación profesional y técnica.



© Plan International

2006

- La **División para el Adelanto de la Mujer (DAW) del DAES** organiza una reunión de expertos para preparar el programa de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer 2007, cuya prioridad anual se centra en la **eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las niñas**. La reunión del grupo de expertos llegó a la conclusión de que las niñas corren un riesgo especial de marginación en el sistema internacional, y que la formulación de sus derechos es fundamental para acabar con la discriminación y la violencia contra ellas.

2007

- Las **Conclusiones Acordadas de la CSW** giraron de nuevo en torno a la 'Eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las niñas'.
- El **Relator Especial sobre la Esclavitud** reconoce el matrimonio infantil, prematuro y forzado como prácticas análogas a la esclavitud en su informe al CDH.
- Publicación del **primer Informe sobre el Estado Mundial de las Niñas de Plan International**, en el que se destaca la necesidad de centrar la atención mundial en los derechos de las niñas.

2008

- En su **informe al CDH**, el Relator Especial de la ONU sobre la Tortura reconoció explícitamente que la **MGF puede equivaler a tortura**.

2011

- Creación de **ONU Mujeres** como 'defensora mundial de la igualdad de género'.
- Se adopta el **Tercer Protocolo Facultativo de la CDN**, por el que se establece un procedimiento de comunicaciones individuales que permite a los niños presentar quejas ante el Comité de la CDN.



© Plan International

2012

- La **Asamblea General de la ONU** adopta la resolución «Intensificación de los esfuerzos mundiales para la eliminación de las mutilaciones genitales femeninas», demostrando la voluntad política de la comunidad internacional de eliminar la MGF.
- Primera celebración del **Día Internacional de la Niña**, establecido con una resolución de la ONU en 2011.

Los últimos seis años: tendencias, brechas, oportunidades y retos

Este informe se basa en un estudio en profundidad sobre la situación de las niñas en el derecho internacional.

La lista completa de los textos estudiados puede consultarse en plan-international.org/publications/strengthening-girls-rights-as-human-rights



3,664

documentos de políticas internacionales fueron revisados.

La investigación, que analiza datos y evidencias de 2018-2023, revisó las referencias a las niñas y sus derechos en 3.664 documentos políticos internacionales medir el avance de los derechos de las niñas, así como el retroceso en su contra, en el lenguaje y las políticas internacionales.

De las conclusiones generales de este estudio se desprende claramente que, a pesar de algunos avances muy reales, existen tendencias y brechas preocupantes, así como oportunidades y retos constantes en la promoción y protección de los derechos de las niñas.



⚠ Aunque los derechos de las niñas y las cuestiones relacionadas con ellos se han hecho cada vez más visibles en los resultados de los órganos y mecanismos de la ONU, esta visibilidad es desigual y es más pronunciada en algunos mecanismos y en algunas cuestiones que en otras.

⚠ En muchos ámbitos, las niñas y sus derechos específicos siguen siendo en gran medida invisibles, ocultos por el uso de terminología no específica de edad o de género. Las niñas tienden a ser tratadas como un grupo homogéneo, con escaso reconocimiento de su diversidad.



En consecuencia, las políticas internacionales no suelen reflejar plenamente las complejas realidades y las variadas experiencias de las niñas de todo el mundo.

Los instrumentos no negociados, en particular, dan prioridad a la necesidad de reflejar la interseccionalidad; sin embargo, la capacidad de la comunidad internacional para abordar esta cuestión en los instrumentos negociados se ha

visto obstaculizada por las reacciones contrarias a los derechos y al género. Este rechazo representa un desafío clave tanto para cualquier progreso futuro como para mantener los logros actuales.

2012

- Los **Comités de la CDN y de la CEDAW** publican una Recomendación General/Comentario conjunto sobre prácticas nocivas.
- La Asamblea General de la ONU adopta una resolución histórica que pide la prohibición del matrimonio infantil.

2015

- **Agenda de Desarrollo Sostenible 2030** adoptada por 193 Estados miembros de la ONU. El Objetivo 5 exige a los gobiernos de todo el mundo "lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas" para 2030..

2016

- La **Nueva Agenda Urbana**, que configura el futuro desarrollo de las ciudades, fue adoptada por los Estados miembros de la ONU y reconoce específicamente los derechos y necesidades de las niñas en las zonas urbanas.
- En su informe al Consejo de Derechos Humanos, el Relator Especial de la ONU sobre la Tortura considera que prácticas nocivas como la mutilación genital femenina, el matrimonio infantil y forzado y la violencia basada en el honor son formas de **violencia de género que constituyen malos tratos y tortura**.

2017

- La **Recomendación General 35 del Comité de la CEDAW** actualiza la GR19 sobre la violencia contra las mujeres, refiriéndose también a las niñas.

2018

- **Publicación del histórico informe de Plan International:** Los derechos de las niñas son derechos humanos.
- Lanzamiento de la **Plataforma sobre los derechos de las niñas** de Plan International: girlsrightsplatform.org

2019

- Ampliación del mandato del **Grupo de Trabajo de la ONU sobre la Discriminación contra la Mujer para incluir a las 'niñas'**, a través del trabajo de incidencia de Plan International.
- Los Comités de la CDN y de la CEDAW **actualizan su Recomendación General n° 31 / Observación General n° 18** conjuntas sobre prácticas nocivas.

2021

- The Human Rights Council passes the **first resolution on 'Menstrual hygiene management, human rights and gender equality'**.
- The Human Rights Council introduces a new thematic resolution on the 'Realization of the equal enjoyment of the right to education by every girl', which is the first resolution at the HRC to focus specifically on girls.

2022

- Ampliación del título y mandato del **Relator Especial de la ONU** sobre la **violencia contra la mujer para incluir a las niñas**.
- El **Comité de la CEDAW** publica la Recomendación General n° 39 sobre mujeres y niñas indígenas.
- El Grupo de Trabajo sobre la Discriminación contra las Mujeres y las Niñas publica un importante informe sobre el activismo de las niñas.
- Resolución histórica en el CDH sobre el activismo de las niñas, basada en el informe del GT DAWG.

2023

- El **Consejo de Derechos Humanos** aprueba su primera resolución sobre 'El carácter central del cuidado y la asistencia desde la perspectiva de los derechos humanos', un paso importante en el reconocimiento del trabajo doméstico no remunerado que realizan mujeres y niñas.

2024

- El **Grupo de Trabajo sobre la Discriminación contra las Mujeres y las Niñas** publica un informe sobre el retroceso en materia de derechos y género.



© Plan International

Seguir avanzando: promoción de los derechos de las niñas

Los avances en la promoción de los derechos de las niñas son considerables. En los últimos años, defensores y negociadores han logrado avances significativos para garantizar una mayor visibilidad de los derechos de las niñas y las jóvenes en todas las categorías de la formulación de políticas internacionales:

- ! El derecho blando menciona más a las niñas.
- ! Cada vez se hace más referencia a los derechos de las niñas y, en ocasiones, se examinan en profundidad.
- ! Las niñas tienen más oportunidades de participar en los procedimientos de la entidades y mecanismos de la ONU.

Las tendencias de progreso en relación con la visibilidad de las niñas y los derechos de las niñas en la elaboración de políticas internacionales durante los últimos seis años se pueden clasificar en las siguientes áreas:

1. Mayor referencia a las niñas en títulos, mandatos y agendas
2. Mayor priorización de los derechos de las niñas dentro de las instituciones de derechos humanos y su jerarquía
3. Mayor participación de las niñas en programas de trabajo y eventos
4. Mayor inclusión sistemática de lenguaje sobre las niñas
5. Mayor enfoque en incluir y abordar los derechos de las niñas en la sustancia del trabajo
6. Mayor enfoque en las identidades intersectoriales de las niñas
7. Mayor enfoque en las niñas como agentes de cambio y como titulares de derechos, no solo como víctimas vulnerables.



Niña frente a la Oficina de las Naciones Unidas en Suiza
© Plan International / Enzo Mauro Tabet Cruz



Las niñas demuestran que juntas son más poderosas en Nepal © Plan International

1. ¿Qué hay en un nombre? Mayor referencia a las niñas en títulos, mandatos y agendas

El cambio más notable durante el periodo estudiado fue la ampliación de títulos y mandatos. En 2019, el Grupo de Trabajo sobre la Discriminación contra la Mujer en la legislación y en la práctica (WG DAW), se convirtió en el Grupo de Trabajo sobre la Discriminación contra las Mujeres y las Niñas (WG DAWG)¹ y, en 2022, la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus causas y consecuencias (RE VAW) pasó a ser la Relatora Especial sobre la Violencia contra las Mujeres y las Niñas (RE VAWG).²

Estos cambios de nombre han propiciado una mayor visibilidad de las niñas en el trabajo de estos mandatos, lo que, directa e indirectamente, ha aumentado la probabilidad de que las temáticas relacionadas con los derechos de las niñas se aborden explícitamente en los diversos resultados de estos Procedimientos Especiales.

Esta mayor visibilidad de las niñas como titulares de derechos y la mayor integración de las cuestiones relativas a los derechos de las niñas en todos estos mandatos ha dado lugar a una mayor y más sistemática atención a los derechos de las niñas. Esto se ha extendido no solo al trabajo de estos órganos, sino también a otros mecanismos.

Informe de situación

- ✓ En el transcurso del periodo estudiado en esta investigación, se ha producido un cambio deliberado por parte del Comité de la CEDAW para ser más explícito en su inclusión de las niñas, mencionando a las niñas en los títulos y órdenes del día de sus Días Anuales de Debate Informe de Progreso,³ y en sus posteriores Recomendaciones Generales.⁴
- ✓ También ha habido una creciente prevalencia de referencias explícitas a las niñas en los títulos de otros instrumentos de derecho indicativo, como las resoluciones del CDH.⁵

2. Trabajar juntos: dar mayor prioridad a los derechos de las niñas en las instituciones de derechos humanos y en su jerarquía.

Un cambio en los requisitos institucionales de presentación de informes acompañó al cambio de mandato del GT DAWG: además de su información periódica al CDH, el órgano del que deriva su mandat,⁶ el grupo presenta ahora un informe anual de actualización a la CSW.

Esto significa que el WG DAWG se ha unido al Comité CEDAW y al SR VAWG en la presentación de informes anuales a la CSW.

Esto ha mejorado la visibilidad de la presentación de informes y el debate sobre cuestiones relativas a los derechos de las niñas en el sistema internacional, y ha reforzado los vínculos entre la comunidad de derechos humanos en Ginebra y los responsables políticos internacionales en Nueva York.

A nivel institucional, también se ha avanzado en la priorización de los derechos de las niñas como área de colaboración de los Órganos de Tratados.

Informe de situación

- ✓ Se continuó con la colaboración en 2014 de los Comités CRC y CEDAW en su Recomendación Conjunta/Observación General 31 sobre Prácticas Nocivas, para trabajar en el fortalecimiento del lenguaje de este resultado conjunto en 2019.⁷
- ✓ Desde entonces, los comités de la CDN y de la CEDAW han emitido observaciones finales conjuntas sobre el examen periódico de Santo Tomé y Príncipe,⁸ y esperamos encontrar otras oportunidades para realizar esfuerzos conjuntos similares cuando se ajusten los calendarios de presentación de informes de los países.

3. Ser vistas y escuchadas: mayor participación de las niñas en los programas y eventos de trabajo

Una de las áreas de progreso más fundamentales en esta tendencia de mayor visibilidad es la presencia física de las niñas que participan en los actos de la ONU. Esta es un área importante de progreso, ya que las instituciones y mecanismos de la ONU han tomado medidas deliberadas para

institucionalizar y sistematizar la participación de las niñas y las jóvenes como panelistas, oradoras y participantes en eventos del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, reuniones y consultas de los Órganos de Tratados y otros foros.

Informe de situación

- ✓ El GT DAWG incorpora ahora los debates con las niñas y la participación de las niñas en el marco de sus prioridades temáticas,⁹ y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha incluido a las niñas en sus Jornadas Anuales de Debate y otros actos.¹⁰
- ✓ Especial mención merece el informe 2022 del Grupo de Trabajo sobre la Discriminación contra las Mujeres y las Niñas, dedicado exclusivamente al activismo de las niñas y las jóvenes, en el que se ponen de relieve las barreras a las que se enfrentan para alcanzar la igualdad, así como su papel activo a la hora de desafiar eficazmente estas barreras.
- ✓ En relación con esto, el GT DAWG celebró un acto paralelo en la 65ª sesión de la CSW al que invitó a cinco niñas activistas de todo el mundo para que compartieran sus historias.¹¹ Durante la preparación de su informe 2022, el GT DAWG se reunió con un grupo diverso de niñas y mujeres jóvenes activistas, que "identificaron los retos críticos a los que se han estado enfrentando en muchos niveles"¹² y cuyas voces influyeron directamente en muchas de las conclusiones y recomendaciones del informe. Estas consultas se llevaron a cabo como parte de los esfuerzos concertados por parte del WG DAWG en los últimos años para garantizar la inclusión de las perspectivas de las niñas en sus informes, a través de un compromiso significativo y directo con las niñas de un amplio espectro de identidades interrelacionadas.¹³
- ✓ El Comité de los Derechos del Niño ha colaborado con los niños, incluidas las niñas, en la preparación de sus Observaciones Generales 24, 25 y 26 y, en los últimos años, ha incluido la participación de niñas en sus Días Anuales de Debate.¹⁴ En particular, la Observación General n° 26 sobre 'los derechos del niño y el medio ambiente, con especial atención al cambio climático',¹⁵ el Comité de los Derechos del Niño confirma que equipo de asesoramiento infantil apoyó el proceso de consulta emprendido para el comentario general, con 16.331 contribuciones de niños, de 121 países, a través de encuestas en línea, grupos de discusión y consultas nacionales y regionales en persona.¹⁶ Asimismo, en el marco del desarrollo de la Observación General n° 25 sobre los derechos del niño en relación con el entorno digital,¹⁷ "[S]e preguntó a más de 700 niños y jóvenes de entre 9 y 22 años de 27 países su opinión sobre cómo afectaba la tecnología digital a sus vidas".¹⁸ Además, cerca de 300 niños y jóvenes de todo el mundo diseñaron una versión para niños de la Observación General.¹⁹
- ✓ Por primera vez, en junio de 2023, una niña participó activamente en las negociaciones de la resolución del Consejo de Derechos Humanos sobre el matrimonio infantil, prematuro y forzado. Esta participación se repitió en marzo de 2024 con la resolución del CDH sobre los 'Derechos del niño', garantizando que las perspectivas de las niñas y de las comunidades directamente afectadas se reflejen en el desarrollo de documentos políticos clave.



Unas jóvenes celebran la inauguración de un nuevo sistema de agua corriente en Camboya © Plan International

Debemos seguir institucionalizando y sistematizando la participación plena, igualitaria, significativa y segura de las niñas en la elaboración de políticas internacionales como elemento central del trabajo de los mecanismos de la ONU.

A medida que las niñas se hacen más visibles como participantes, esto también ayuda a cambiar la percepción de las niñas como meras víctimas vulnerables de abusos de los derechos humanos, a posicionar a las niñas como titulares de derechos y agentes de cambio.

A través de la institucionalización de su participación en la ONU, las niñas se están haciendo más visibles en el movimiento internacional de derechos humanos como activistas y defensoras actuales y emergentes de los derechos humanos.

El aumento de la participación física de las niñas en los espacios de derechos humanos de la ONU también fue gracias a un lenguaje más inclusivo en los documentos negociados, especialmente en las resoluciones del CDH, que apoyan su participación plena, igualitaria, significativa y segura en la formulación de políticas internacionales. De hecho, entre 2018 y 2023, la inclusión del lenguaje sobre las organizaciones de derechos de las niñas y el papel de las niñas como agentes de cambio aumentó considerablemente.

A partir de 2021, la CSW hace referencia explícita al empoderamiento y la participación de las niñas y las jóvenes en contextos políticos y otros contextos de toma de decisiones, especialmente en relación con la crisis climática.

Las conclusiones acordadas de 2021,²⁰ que se centran en el tema de 'la participación y la toma de decisiones plenas y efectivas de las mujeres en la vida pública, así como la eliminación de la violencia, para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas', reconoce las contribuciones de las

niñas y las jóvenes como agentes de cambio y la necesidad de su participación en diversos contextos. También destaca el papel de la tutoría para facilitar estas oportunidades: "La Comisión reconoce que las mujeres jóvenes están especialmente infrarrepresentadas en la vida pública y desproporcionadamente excluidas de las consultas sobre cuestiones que les afectan, a pesar de participar en actividades que exigen un cambio más amplio y abordan, entre otras cosas, las desigualdades estructurales, el cambio climático y la pobreza".²¹

Esta mención explícita al empoderamiento y la participación de las niñas y las jóvenes también quedó patente en las resoluciones del CDH: en la versión de 2018 de la recurrente resolución sobre 'celebrar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas' no se hizo referencia a las organizaciones lideradas por niñas y jóvenes, y solo se mencionó a las defensoras de los derechos humanos.²²

Sin embargo, en 2019 se añadieron las primeras en los párrafos del preámbulo, y en 2021 se incluyeron específicamente las "mujeres y niñas defensoras de los derechos humanos".²³ Además,

durante estos años, las mujeres y las niñas son reconocidas como "agentes del cambio" junto con los hombres y los niños en la lucha por eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas.²⁴

En 2023, se mejoró la referencia a los hombres y los niños para incluir su papel como "agentes y beneficiarios del cambio y como socios y aliados estratégicos" en esta lucha, lo que supone un importante reconocimiento y admite los beneficios que los hombres y los niños obtendrán con la consecución de la igualdad de género.²⁵

Sin embargo, aunque la iteración de 2023 de la resolución mantiene la referencia a las organizaciones dirigidas por niñas, lamentablemente perdió la referencia a los defensores de los derechos humanos tanto de las mujeres como de las niñas. Está claro que el progreso no está garantizado y que la oposición a los derechos es fuerte.

La resolución recurrente (2018, 2019, 2020, 2022)²⁶ sobre la 'Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas', también representa un importante paso adelante

e incluye un lenguaje poco habitual y progresista en torno a la participación y el activismo de las niñas y las jóvenes, especialmente con la adopción de la histórica resolución de 2022. Además de una amplia definición de interseccionalidad y discriminación interseccional, la resolución 2022 también habla de "niñas y jóvenes activistas", y de niñas defensoras de los derechos humanos que se enfrentan a retos particulares, como la violencia y el acoso por su participación en la vida pública, lo que repercute en sus derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica.²⁷

Con ello, los Estados han dejado claro que las niñas y las jóvenes tienen derecho a participar en la toma de decisiones, y que se deben tomar medidas para garantizar que nadie – incluidos los gobiernos – les impide ejercer ese derecho.

La resolución aboga por la creación y mejora de "espacios seguros y accesibles" para niñas y jóvenes activistas que les permitan participar y ejercer sus derechos.²⁸

! La presencia física de las niñas y la posibilidad de que ellas mismas nos cuenten sus experiencias son vitales: las niñas son quienes mejor entienden lo que ocurre en sus propias vidas.



Una joven modera un acto sobre el fortalecimiento de los derechos de las niñas en Suiza © Plan International / Enzo Mauro Tabet Cruz

4. Las palabras importan: mayor inclusión sistemática del lenguaje sobre las niñas

Se han producido avances significativos en el uso del lenguaje en torno a las niñas y los derechos de las niñas.

Donde las resoluciones de la AGNU y las Conclusiones Acordadas del CDH y la CSW hablaban antes solo de 'mujeres' o 'niños', ahora hacen referencia a 'mujeres y niñas' u, ocasionalmente, señalan a las 'niñas' con términos como 'especialmente las niñas' o 'particularmente las niñas'.²⁹

Informe de situación

- ✓ En los resultados de la AGNU y el CDH se mencionan ahora con regularidad los derechos específicos de 'las mujeres y las niñas' en ámbitos como el derecho a la educación, el derecho a la salud, el derecho a la no discriminación y la eliminación de todas las formas de violencia.³⁰ Además, cuando las resoluciones siguen haciendo referencia a las niñas como parte de la frase 'mujeres y niñas', se reconoce más fácilmente la necesidad de incorporar enfoques de género, edad y diversidad a las políticas de lucha contra la trata.³¹
- ✓ En las resoluciones del CDH, las referencias a las 'niñas' como grupo independiente han aumentado, pero son mínimas en comparación con la formulación 'mujeres y niñas'.
- ✓ El alcance de los derechos de las niñas abordados por la AGNU se ha ampliado de 2018 a 2023, y las resoluciones incluyen ahora más lenguaje específico sobre las niñas.
- ✓ A partir de 2021, las Conclusiones Acordadas de la CSW comenzaron a proporcionar mayor visibilidad y matices a los problemas de las niñas a través de observaciones y recomendaciones más específicas y específicas por edad. Sin embargo, la iteración más común en estos documentos sigue siendo 'mujeres y niñas'.

Las niñas siguen siendo visibles en todos los documentos de la CSW, aunque por lo general carecen de matices específicos por edad, y la mayoría de las veces acompañan a las mujeres.

En algunas resoluciones del CDH han aumentado las referencias específicas a la edad, en forma de expresiones como 'mujeres jóvenes' y 'niñas adolescentes'. Por ejemplo, la recurrente resolución sobre la 'Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas' incluye un lenguaje poco habitual y progresista

sobre los derechos de las 'adolescentes' y las 'mujeres jóvenes'.³² En particular, el texto de 2022 se refiere explícitamente a las "adolescentes y mujeres jóvenes" en el contexto de las obligaciones de los Estados de "respetar, proteger y realizar su derecho a la salud sexual y reproductiva".³³

En los casos en los que el lenguaje tiene en cuenta la edad, se pueden encontrar referencias a las adolescentes en varios párrafos relacionados con su vulnerabilidad específica al CEFM y a la pobreza vinculada a la ruralidad. Este es también el caso de la resolución consensuada

de la AGNU sobre el MCEF.³⁴ Otras referencias a las adolescentes en esta resolución están relacionadas con su derecho a una participación y consulta significativas, su derecho a la educación, su derecho a la salud, incluida la salud y los derechos sexuales y reproductivos (SDSR), y el acceso a una educación sexual integral (ESI).³⁵

Cuando las referencias a una fase específica de la vida de las niñas siguen siendo limitadas, las niñas, cualesquiera que sean sus diferencias -ya sea en edad, características o circunstancias- seguirán siendo en su mayoría un grupo indefinido y aparentemente homogéneo.

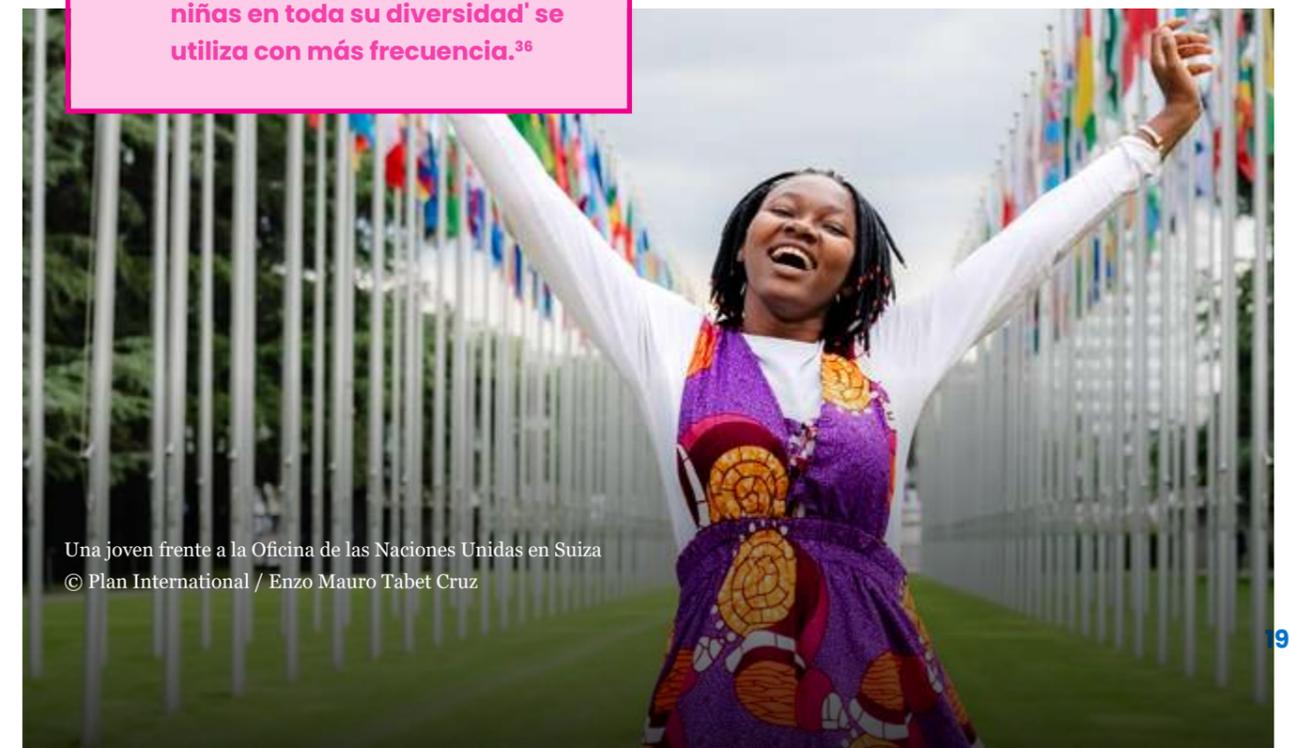
La mayor visibilidad en el uso de lenguaje explícito relacionado con las niñas y los derechos de las niñas es particularmente evidente en los documentos no negociados, lo cual no es sorprendente, dado que este es un espacio menos polémico para el avance del lenguaje. La visibilidad de las niñas aumentó significativamente en los informes de los Procedimientos Especiales publicados entre 2018 y 2023: cada vez más informes parecían utilizar terminología con mayor intencionalidad para describir la situación de las niñas.

! En los informes de los titulares de mandatos de los Procedimientos Especiales, el lenguaje de 'as mujeres y las niñas en toda su diversidad' se utiliza con más frecuencia.³⁶

En el trabajo de algunos de los otros mecanismos examinados, por ejemplo, el Comité de la CEDAW, siempre se ha interpretado que la palabra 'mujeres' incluye a las niñas. Pero en los últimos años se ha producido un cambio más deliberado para garantizar que no se trata de una inclusión supuesta o inferida, sino explícita: en sus dos últimas Recomendaciones Generales se ha incluido la palabra 'niñas' en el título.³⁷

Este ha sido también el caso de sus Observaciones Finales, en las que ha habido más referencias deliberadas a las niñas en los últimos años.³⁸ Por ejemplo, en sus Observaciones Finales sobre el último examen periódico del estado de Sudáfrica, un debate sobre SDSR hace referencia específica a las 'niñas adolescentes y mujeres jóvenes' y se centra en la violencia de género contra las niñas en relación con la educación.³⁹ En ocasiones, la CEDAW incluso ha cambiado su lenguaje para preferir la colocación de la palabra 'niñas' antes de 'mujeres', por ejemplo en el contexto de la educación.⁴⁰

Por último, en cuanto a la mayor visibilidad del lenguaje sobre los derechos de las niñas, es importante señalar que en el Examen Periódico Universal (EPU) durante el periodo analizado, las referencias a las niñas y a los derechos de las niñas son habituales, y 188 Estados han recibido recomendaciones que incorporan este lenguaje.⁴¹



Una joven frente a la Oficina de las Naciones Unidas en Suiza © Plan International / Enzo Mauro Tabet Cruz

5. Abordar la realidad de la vida de las niñas: cambiar donde más importa

Se ha prestado mayor atención a la inclusión y el tratamiento de los derechos de las niñas en el contenido de la labor de muchos de los órganos y mecanismos de las Naciones Unidas con sede en Nueva York y Ginebra.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Consejo de Derechos Humanos han hecho más referencias específicas a las niñas y han profundizado en el análisis de las cuestiones en las que más a menudo se tienen en cuenta y se abordan los derechos de las niñas: los derechos sexuales y reproductivos SDRS, la educación, el matrimonio infantil y las prácticas nocivas como la mutilación genital femenina MGF.

Informe de situación

- ✓ Las resoluciones de la AGNU mencionan con más frecuencia algunos derechos específicos de las mujeres y las niñas, como el derecho a la educación, el derecho a la salud, el derecho a la no discriminación y a la eliminación de todas las formas de violencia.
- ✓ Este es el caso de la ampliación del abanico de cuestiones de derechos humanos abordadas en los párrafos del preámbulo de la resolución de consenso bienal de la AGNU sobre 'la niña'. Las diversas versiones de esta resolución sobre la 'niña' señalan que, en general, las niñas se enfrentan a obstáculos para la plena realización de sus derechos.
- ✓ En 2022, la resolución recurrente del CDH sobre la 'Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas', además de abordar específicamente la participación y el activismo de las niñas y las jóvenes, también amplía temas que rara vez se debaten. Esto incluye las consecuencias a las que se enfrentan las niñas y las jóvenes como resultado de los estereotipos y las normas sociales y de género negativas.⁴²
- ✓ Esta resolución es el único lugar en el que se hace referencia a cuestiones más amplias, a excepción de la brecha digital de género que se menciona en diferentes resoluciones, y DAWG en el deporte que, desde 2019, ha sido objeto de una resolución independiente separada.⁴³

! En los últimos años, la resolución de consenso bienal de la AGNU sobre la 'niña' ha hecho énfasis en la pobreza extrema como uno de los mayores obstáculos para satisfacer las necesidades y promover y proteger los derechos de la infancia, incluidos los de las niñas.⁴⁴

Esta resolución también ha establecido un fuerte vínculo entre la aparición de prácticas nocivas, el MCEF y el trabajo de cuidados no remunerado, que a menudo pone fin a la educación, ya que limitan aún más las oportunidades de las niñas.⁴⁵

Las cuestiones relacionadas con las niñas y sus derechos también se están incluyendo y considerando en algunas áreas nuevas y emergentes de los derechos humanos, lo que hace que las niñas sean más visibles y, por lo tanto, estén mejor protegidas por el derecho indicativo. Las niñas se mencionan, por ejemplo, en la primera resolución del CDH sobre la agenda de atención y apoyo en 2023.⁴⁶

La resolución del CDH sobre la 'Aceleración de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas' también incluye un examen de la forma en que las niñas se ven desproporcionadamente afectadas en contextos digitales⁴⁷ y la consideración por la AGNU de la brecha digital de género en la resolución sobre la niña.⁴⁸ Además, se están examinando los derechos

de las niñas en relación con cuestiones como la violencia y el acoso que pueden acompañar a su participación en la vida pública, y otros resultados negativos derivados de los estereotipos de género y las normas culturales y sociales negativas.⁴⁹

La resolución del CDH de 2023 sobre la educación de las niñas se centró en el cambio climático – es la primera vez que el CDH identifica específicamente a las niñas como titulares de derechos afectados por el cambio climático.⁵⁰

El uso cada vez mayor de un lenguaje que identifica a las niñas como titulares de derechos ha aumentado su visibilidad ante los responsables políticos internacionales, lo que ha brindado la oportunidad de mejorar el examen del fondo de las cuestiones de derechos humanos que afectan a las niñas. También hace hincapié en la urgente necesidad de abordar cómo deben aplicarse estos derechos humanos, una vez debidamente entendidos y reconocidos.

Una joven revisa las notas de sus oradores como moderadora en Suiza
© Plan International / Enzo Mauro Tabet Cruz

Informe de situación

- ✓ En octubre de 2018, el Comité de la CEDAW incluyó por primera vez referencias a las niñas en su Recomendación General n° 37 sobre las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático.⁵¹ Esto no solo aumentó la visibilidad de las niñas como titulares de derechos individuales afectados por el cambio climático, sino que también ayudó a romper los silos entre y dentro de las agencias de la ONU y otros organismos que trabajan en estos temas.⁵²
- ✓ Además, ha contribuido a poner de relieve la importancia de comprender los aspectos relacionados con los derechos de las niñas en cuestiones más amplias de derechos humanos.
- ✓ En los demás Órganos de Tratados se han producido algunos avances en la forma de dar mayor visibilidad a las cuestiones relacionadas con los derechos de las niñas. Por ejemplo, el Comité de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Comité CRPD) aborda el tema de las niñas y los derechos de las niñas en relación con una serie de derechos civiles y económicos que muchas veces se olvidan.⁵³
- ✓ La Observación General n° 36 del Comité de Derechos Humanos de 2018 sobre el derecho a la vida habla de las mujeres y las niñas con cierta coherencia. Describe en detalle sus DHSR en relación con el aborto, algo poco común, especialmente en lo que respecta a los derechos civiles y políticos. Sin embargo, puede entenderse en relación con la cantidad de información que recibían de los defensores de la vida.⁵⁴



Mujer en una reunión con personal de Asuntos Exteriores sobre la participación política de las niñas en Suiza.
© Plan International / Sven de Almeida

El acceso a la tecnología digital se reconoce cada vez más como una cuestión de derechos de las niñas.

Las Conclusiones Acordadas de 2021 de la CSW, al tiempo que debaten la necesidad de reducir la brecha digital de género, también destacada en años anteriores, hacen referencia explícita al papel de la alfabetización digital y el acceso a la tecnología para mejorar la participación tanto de 'mujeres como de niñas' en la vida pública. La CSW "reconoce que las plataformas digitales pueden convertirse en espacios públicos en los que se forjen nuevas estrategias para influir en la política y en los que las mujeres y las niñas puedan ejercer su derecho a participar plena y efectivamente en la vida pública".⁵⁵ El documento reconoce también la capacidad de acción de las niñas, reconociendo la contribución de las organizaciones de niñas y jóvenes en la defensa de sus derechos.⁵⁶

! **En temas de creciente importancia, como los desplazamientos internos y el cambio climático, las niñas se han hecho más visibles, a lo largo del periodo de estudio, en el trabajo de los titulares de mandatos de los Procedimientos Especiales. Sin embargo, el análisis realizado sigue siendo superficial.**

6. Niñas diferentes, necesidades diferentes, igualdad de derechos: mayor reconocimiento de las identidades cruzadas de las niñas

El concepto de interseccionalidad es útil para entender cómo los diferentes aspectos de la vida de las niñas pueden superponerse e interactuar, generando a menudo complejos retos u oportunidades. Por ejemplo, las resoluciones del CDH sobre la VCMN adoptan amplias definiciones de interseccionalidad y discriminación interseccional, en las que se habla de "edad, género, raza, etnia, indigeneidad, religión o creencia, salud física y mental, discapacidad, estado civil, situación socioeconómica y

migratoria." Reconoce a "las mujeres y niñas pertenecientes a grupos raciales y étnicos minoritarios, las mujeres y niñas indígenas, las mujeres y niñas afrodescendientes y las mujeres y niñas con discapacidad".⁵⁷ Las resoluciones también hacen hincapié en la necesidad de adoptar medidas "que tengan en cuenta la edad y el género" para abordar la discriminación contra las mujeres y las niñas con discapacidad: un lenguaje crucial que incluye implícitamente a las niñas durante todo su ciclo vital.⁵⁸

La interseccionalidad hace referencia al modo complejo y acumulativo en que los efectos de las distintas formas de discriminación (por ejemplo, por motivos de edad, sexo, raza y otros) se combinan, solapan y entrecruzan.

Informe de situación

- ✓ Recientemente se han producido algunos avances en el derecho y la política internacionales a la hora de incluir y abordar los derechos de las niñas en el contexto de la intersección de identidades: esto es más visible en referencia a los derechos de los indígenas, los derechos de las personas con discapacidad y los derechos de las niñas de las zonas rurales.
- ✓ En 2022, el Comité de la CEDAW emitió la Recomendación General n° 39 sobre los derechos de las mujeres y niñas indígenas, la primera vez que se han abordado hasta tal punto las cuestiones afectadas por las identidades entrecruzadas de las niñas indígenas.⁵⁹
- ✓ En relación con las niñas con discapacidad, el Comité de la CDPD reconoce sistemáticamente los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad,⁶⁰ incluida su Observación General n° 7 sobre la Participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y niñas con discapacidad.
- ✓ La Asamblea General de las Naciones Unidas, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Consejo de Derechos Humanos han prestado atención a la interseccionalidad en relación con las niñas rurales.
- ✓ En 2023, la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la 'niña' amplió los derechos de las niñas que viven en zonas rurales y remotas y de las niñas con discapacidad, destacando las mayores barreras a las que se enfrentan para acceder a la educación, la atención sanitaria y la nutrición.⁶¹
- ✓ En 2018, las Conclusiones Acordadas de la CSW se dedicaron a los derechos de las mujeres y niñas rurales.⁶²

También han aumentado las referencias a la interseccionalidad en el CDH, y en más resoluciones aparecen identidades interseccionales más allá de las mujeres y niñas de zonas rurales y las mujeres y niñas con discapacidad, las principales identidades interseccionales identificadas anteriormente.

En las recomendaciones del EPU durante el 3° y 4° ciclo, muchas de las recomendaciones sobre educación también reconocen la interseccionalidad y mencionan a las niñas con discapacidad y a las niñas en diversos contextos, como en comunidades rurales o zonas de conflicto.

7. Liderar el cambio, ser el cambio: mayor atención a las niñas como agentes del cambio y titulares de derechos, no solo como víctimas vulnerables.

Por último, en los últimos seis años se ha avanzado en la mejora de la visibilidad en cuanto a la percepción de las niñas, cambiando la narrativa para presentarlas como titulares de derechos y agentes de cambio, prestando cada vez más atención a sus derechos civiles y políticos.

Informe de situación

- ✓ El GT DAWG dedicó un informe de 2022 exclusivamente al activismo de las niñas y las jóvenes, en el que se ponen de relieve las barreras a las que se enfrentan para alcanzar la igualdad, así como su papel activo a la hora de hacer frente a estas barreras de forma efectiva.⁶³ En este informe se reconocía a las niñas como potenciales "poderosas líderes y agentes de cambio".⁶⁴ Al dedicar un informe al tema del activismo de las niñas y las jóvenes, el GT DAWG insiste en que se tome en serio su compromiso cívico. Desafía las suposiciones que descartarían la seriedad del activismo de las niñas, en parte destacando la enorme variedad de temas en los que se ha comprometido el activismo de las niñas y las jóvenes.⁶⁵
- ✓ En un informe de 2021 dedicado a la justicia climática,⁶⁶ el Relator Especial sobre la libertad de expresión subrayó el papel de los niños y los jóvenes en el activismo climático, haciendo especial hincapié en el activismo de las niñas y las mujeres jóvenes.
- ✓ Este desarrollo en el ámbito del reconocimiento no negociado del Derecho indicativo está siendo igualado más lentamente y con más dificultad en el ámbito de la negociación. En este ámbito, el reconocimiento de los derechos de agencia y participación de las niñas es, aunque no imposible, un reto mayor, y se ve cada vez más obstaculizado por la presión de los grupos contrarios a los derechos y al género

"Las niñas y las jóvenes se están movilizando en todo el mundo para exigir y catalizar el cambio en cuestiones mundiales críticas. Están en la vanguardia de las iniciativas destinadas a transformar las sociedades hacia la justicia social, la igualdad de género y la sostenibilidad. Esto ocurre a pesar de, y a menudo como reacción a, las barreras que siguen encontrando para participar en la vida pública y política, como resultado de la persistente discriminación y violencia de género dentro de las familias, las comunidades y la sociedad en general".

WG DAWG, *Girls' and young women's activism*, 2022, U.N. Doc. A/HRC/50/25, párrafo 8



Activistas no víctimas

La resolución del CDH de 2023 sobre la educación de las niñas habla del potencial de las niñas como "poderosas líderes y agentes de cambio".⁶⁷

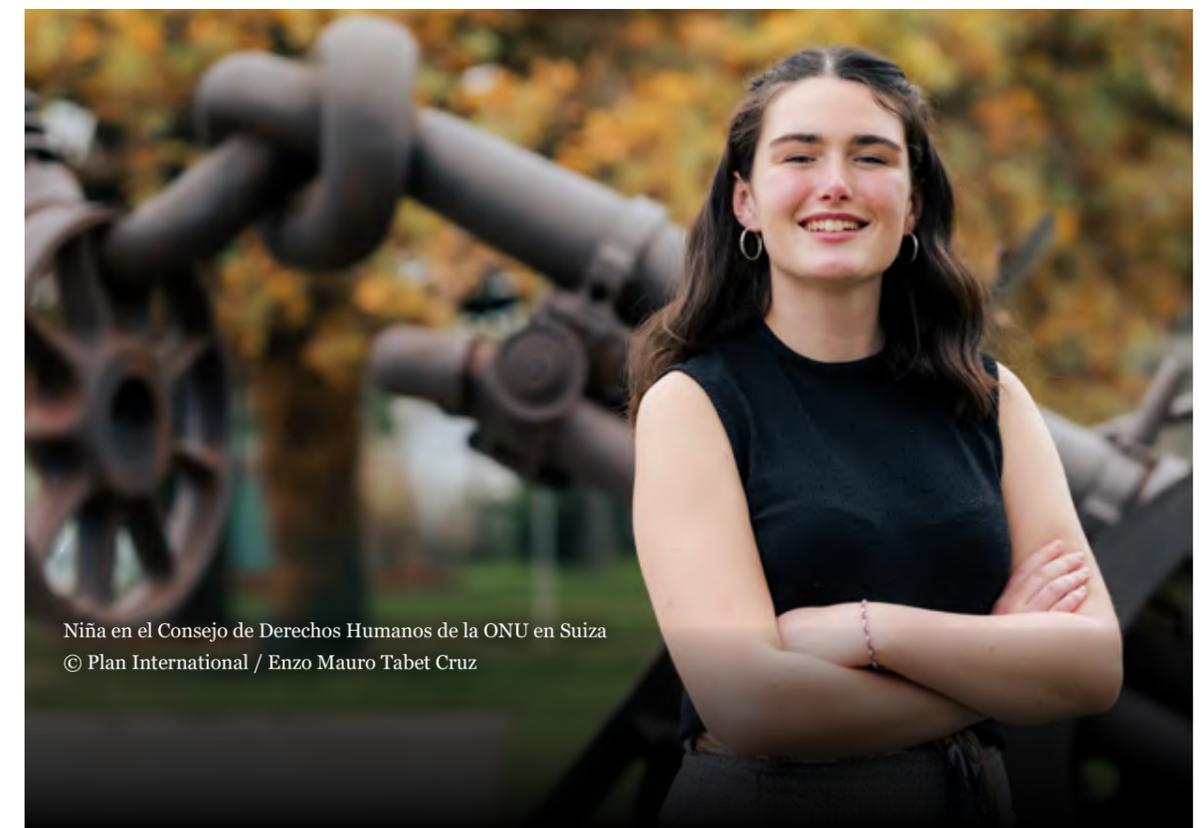
Del mismo modo, la resolución de la AGNU sobre el CEFM reconoce explícitamente a las niñas como "agentes de cambio en sus propias vidas", lo que representa un cambio respecto al lenguaje más débil presente en los debates sobre participación de las demás resoluciones.⁶⁸

Las conclusiones acordadas de 2021,⁶⁹ que se centran en el tema de 'la participación plena y efectiva de las mujeres y la toma de decisiones en la vida pública, así como la eliminación de la violencia, para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas,' reconoce la contribución de las niñas y las jóvenes como agentes de cambio y la necesidad de su participación en diversos contextos, así como el papel de la tutoría para facilitar estas oportunidades: "La Comisión reconoce que las mujeres jóvenes están especialmente infrarrepresentadas en la vida pública y desproporcionadamente excluidas de

las consultas sobre cuestiones que les afectan, a pesar de participar en actividades que exigen un cambio más amplio y abordan, entre otras cosas, las desigualdades estructurales, el cambio climático y la pobreza".⁷⁰

Lamentablemente, la mayor visibilidad de las niñas y las jóvenes y el reconocimiento cada vez mayor, aunque lento, de sus derechos ha llevado a la politización de muchas de estas cuestiones como campos de batalla para la agenda antiderechos y los grupos antigénero.

El retroceso en áreas especialmente sensibles en las que se ha avanzado en relación con los derechos de las niñas significa, como veremos en las próximas secciones del informe, que se necesitan energía y recursos concentrados para mantener el statu quo, por no hablar de abogar por nuevos avances.



Niña en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en Suiza
© Plan International / Enzo Mauro Tabet Cruz

¿Todavía en la sombra?

Como hemos demostrado en la sección anterior, el cambio es evidente, pero ¿es suficiente?

En 2018, la conclusión clave del informe 'Los derechos de las niñas son derechos humanos' de Plan International fue que las niñas quedaban a la sombra de las mujeres y los niños y, como resultado, se volvían en gran medida invisibles en el derecho internacional. A pesar de los avances, a menudo impresionantes, en la mejora de la visibilidad de las niñas y los derechos de las niñas, como se ha descrito anteriormente, muchas de las conclusiones de 2018 siguen vigentes.

Las niñas siguen estando mal atendidas por una excesiva dependencia de los enfoques neutrales en cuanto a la edad y el género, y hay una serie de formas en las que las niñas y los derechos de las niñas corren el riesgo de permanecer invisibles.

1. Los enfoques neutrales en cuanto al género y la edad corren el riesgo de reforzar la invisibilidad de las niñas cuando no van suficientemente acompañados de un análisis transformador en cuanto al género y la edad.
2. A veces se utiliza un lenguaje específico de género o de edad para excluir la mención de las niñas en relación con determinados derechos.
3. Tratar a todas las 'niñas' como un grupo homogéneo entraña el riesgo de hacer invisibles a algunas de ellas.
4. El creciente reconocimiento de las múltiples identidades entrecruzadas de las niñas no llega lo suficientemente lejos como para considerar adecuadamente el impacto de la diversidad de las niñas en sus derechos humanos.
5. Las niñas, en toda su diversidad, necesitan que se reconozcan y protejan todos sus derechos humanos
6. Los responsables políticos aún no reflejan adecuadamente la capacidad de acción y la autonomía de las niñas



Taller sobre los obstáculos a la participación de las niñas celebrado en Suiza © Plan International

«La mayoría de los documentos políticos internacionales son neutrales en cuanto al género o la edad y a menudo acorralan a las niñas en las categorías genéricas de “niños”, “adolescentes”, “jóvenes” o “mujeres”, relegando así los derechos de las niñas a los márgenes de los derechos de la infancia o de la mujer».

Plan International, Los derechos de las niñas son derechos humanos, 2017, disponible en: plan-international.org/publications/girls-rights-are-human-rights/



Niñas participan en un taller para elaborar su manifiesto en Nepal © Plan International

1. Respeta también mis derechos: los enfoques neutrales al género y la edad corren el riesgo de reforzar la invisibilidad de las niñas

Con demasiada frecuencia, las niñas quedan subsumidas o implícitamente incluidas dentro de los términos 'mujeres' o 'niños', que siguen siendo el principal foco de atención para la protección de los derechos humanos.

Este es el caso de la mayoría de los documentos de la ONU estudiados. Por otra parte, con mucha frecuencia las niñas son un simple complemento de las 'mujeres' como parte de la formulación 'mujeres y niñas'.

Informe de situación

- En las recomendaciones del EPU, las niñas suelen mencionarse como complemento de las mujeres.
- Las resoluciones de la AGNU y del CDH describen los obstáculos a los que se enfrentan las mujeres y las niñas, pero a menudo omiten las necesidades específicas de las niñas, que difieren de las de las mujeres.
- Las 'niñas' siguen siendo un grupo indefinido y aparentemente homogéneo, con pocos debates significativos sobre las niñas en las diferentes etapas de su vida.
- En algunos informes de los Procedimientos Especiales, el uso de términos como 'mujeres y niñas' hacía referencia a las niñas de forma incoherente y sin un vínculo discernible con sus necesidades específicas.
- A veces, los Procedimientos Especiales, los Órganos de Tratados como el Comité CEDAW, o los Representantes Especiales del Secretario General, adoptan un enfoque más deliberativo, dejando claro que 'mujeres' o 'niños' incluye a 'niñas'. En cada uno de estos casos, las diferentes formas de discriminación que afectan a las niñas no suelen esbozarse de forma específica.

En 2018, Plan International constató que el hecho de que los mecanismos de derechos humanos y los órganos de la ONU no identifiquen explícitamente a las niñas como titulares de derechos cuando debaten cuestiones que afectan específicamente a las niñas - y la no utilización de un lenguaje específico para cada edad cuando las niñas se ven directa y desproporcionadamente

afectadas - es, en el mejor de los casos, un descuido que denota falta de sensibilidad ante el amplio abanico de violaciones de los derechos humanos que sufren las niñas y, en el peor, un deseo de salvaguardar el precario espacio que ocupan los derechos de las mujeres. **Es una conclusión que perdura.**



Delegados en la Cumbre del Futuro de la ONU en EE.UU. © Plan International

Los dos enfoques - neutral al género y género específico - deben utilizarse de forma complementaria para garantizar un análisis que tenga en cuenta las cuestiones de género y unos resultados que las transformen.

Cuando las cuestiones de derechos humanos afectan de manera diferente a las niñas, estas diferencias deben explorarse con matices. Por ejemplo:

- ❗ La aplicación por parte del Comité de los Derechos del Niño de un enfoque basado en los derechos del niño neutro desde el punto de vista del género debe ir acompañada de un análisis que tenga en cuenta el género cuando se aborden cuestiones relevantes para los derechos de las niñas, a fin de garantizar que los problemas específicos de género a los que se enfrentan las niñas sigan siendo visibles.
- ❗ Del mismo modo, la tendencia anterior del Comité de la CEDAW a adoptar un enfoque neutro en cuanto a la edad mediante un uso amplio del término 'mujer' no siempre abordaba suficientemente las necesidades específicas de las niñas y las jóvenes en función de su edad.
- ❗ Para hacer visibles a las niñas, es necesario hacer más para extrapolar las formas en que las experiencias de las niñas, sus necesidades y las violaciones que sufren difieren de las de las mujeres. Esto no solo reforzará las protecciones que ofrece el derecho internacional, sino que también aclarará, con mayor especificidad, qué deben hacer los Estados para cumplir sus obligaciones y garantizar la realización de los derechos de las niñas.

En el CDH, por ejemplo, las resoluciones sobre la trata de mujeres y niñas utilizan la expresión «mujeres y niños» en algunos contextos: por ejemplo, en relación con el uso de las tecnologías de la comunicación con fines de explotación y para material de abuso sexual infantil, o el matrimonio infantil, prematuro y forzado.⁷¹

Aunque mencionar 'niños' incluye implícitamente a las niñas, no reconoce los riesgos específicos de género, edad y diversidad a los que se enfrentan las niñas, ni que a veces se ven afectadas de forma desproporcionada por estos abusos. Como resultado, no esboza las protecciones específicas que deben establecerse para salvaguardar sus identidades múltiples e interrelacionadas.

Además, aunque algunos de sus informes reconocen directamente la naturaleza de género de las violaciones, los Informes Anuales de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los

conflictos armados utilizan un lenguaje neutral al género, refiriéndose a los 'niños', incluso en las recomendaciones. Si bien este enfoque es importante para reconocer los derechos de los niños en toda su diversidad, especialmente los niños no binarios y los que tienen diversas SOGIESC, también deben identificarse los desafíos y necesidades específicos de las niñas, con el fin de garantizar que se les otorgue la protección adecuada.

El lenguaje neutral al género en materia de género del derecho internacional no presta la debida atención a las realidades de la vida de las niñas, que suelen estar determinadas por su género y su edad.

Los derechos y las necesidades de las niñas deben reconocerse y abordarse explícitamente en el derecho internacional para garantizar una acción específica que conduzca a un cambio social y transformador.

2. ¿Por qué no se me incluye a mí? se está utilizando un lenguaje específico de género o de edad para excluir la mención de las niñas en relación con determinados derechos

Cuando se incluye a las niñas como parte del término 'mujeres y niñas', una tendencia destacada, sobre todo en los instrumentos negociados, es diferenciar entre mujeres y niñas en lo que respecta a determinados derechos. Por ejemplo, al referirse a temas que la CSW parece haber percibido como relevantes solo para las mujeres adultas (como muchos derechos económicos), el término 'niñas' se omite en la discusión de la cuestión.⁷² La CSW no está sola en esto, esto ocurre también en las resoluciones de la AGNU y el CDH.

Aunque puede haber razones prácticas para algunas de estas omisiones (en el caso de los derechos laborales, por ejemplo, para evitar la percepción de que los mecanismos están legitimando el trabajo infantil), en otros casos, la omisión parece basarse en suposiciones hechas por los adultos sobre las capacidades de las niñas. Esto es especialmente pronunciado en el debate sobre las diversas formas de participación, implicación en la toma de decisiones y ejercicio de los derechos civiles y políticos, que está muy sesgado hacia las mujeres. of various forms of participation, involvement in decision-making, and the exercise of civil and political rights, which is heavily skewed towards women.

Informe de situación

- ✓ En las resoluciones del CDH, las niñas suelen omitirse en las referencias explícitas a la participación plena, igualitaria, efectiva y significativa, ya que estas resoluciones suelen mencionar sólo a las mujeres.⁷³
- ✓ Los responsables políticos pueden hablar del derecho de 'las mujeres y las niñas' a participar, pero luego solo toman medidas para proteger a las mujeres políticas o a las defensoras de los derechos humanos.
- ✓ Las niñas sólo están presentes en frases que se refieren implícita e indirectamente a su derecho a la participación, por ejemplo, "[la educación] refuerza la voz, la capacidad de acción y el liderazgo de las mujeres y las niñas."⁷⁴

Queda mucho por hacer

La cuestión de la participación de las niñas en la vida política y pública se ha convertido en uno de los temas más controvertidos de los derechos de las niñas, y representa una de las principales áreas que está experimentando rechazo.

Las niñas y las jóvenes con frecuencia se ven excluidas de la participación activa y se les imponen políticas inadecuadas para su sexo y edad, en lugar de ser agentes de cambio dentro de estos sistemas.

Estos sistemas, que influyen significativamente en sus vidas, rara vez se desarrollan para garantizar su participación significativa y tener en cuenta sus necesidades y preferencias específicas.⁷⁵

A pesar de que la definición de mujer del Comité de la CEDAW es 'sobre acogedora' e incluye implícitamente a las niñas, en algunos casos son éstas, a diferencia de las mujeres, el objeto de las recomendaciones.

Sin embargo, la inclusión explícita y selectiva de las niñas en algunas áreas por parte del Comité de la CEDAW, refuerza inadvertidamente el efecto de su exclusión de otras áreas de derechos.

Las recomendaciones sobre las mujeres rurales, por ejemplo, omiten a las niñas en referencia al trabajo, el liderazgo y la propiedad, y es incoherente a la hora de incluirlas en relación con la participación en la elaboración de políticas sobre el cambio climático. La presencia de cuantificadores sensibles a la edad puede verse en algunas resoluciones de la AGNU y del CDH, que ocasionalmente utilizan expresiones como 'mujeres jóvenes' o 'niñas adolescentes'.⁷⁶

Sin embargo, cuando se produce uno de estos raros exámenes de los subconjuntos de las identidades de las niñas, se debe inevitablemente al contexto y al tema: Los matices propios de la edad suelen incluirse a la hora de negociar las resoluciones más delicadas y con mayor carga política - las que tratan de SDSR, por ejemplo.



Acto paralelo de Plan sobre el fortalecimiento de los derechos de las niñas en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en Suiza © Plan International / Enzo Mauro Tabet Cruz

3. Reconocer la diferencia: tratar a todas las 'niñas' como un grupo homogéneo corre el riesgo de invisibilizar a algunas niñas y los problemas relacionados con los derechos de las niñas.

Las mujeres y las niñas no son un grupo homogéneo: sus vidas, retos y oportunidades pueden variar mucho en función de otros aspectos de sus identidades, como la edad, la raza, la etnia, la clase, la discapacidad, la indigeneidad, la ruralidad o la diversidad SOGIESC.

Informe de situación

- ✓ En algunos mecanismos de derechos humanos de la ONU, como el Comité de la CEDAW o los Procedimientos Especiales, se ha reconocido explícitamente el término 'mujeres' y se ha definido que incluye a las 'niñas'. Aunque esto no disminuye necesariamente las protecciones otorgadas a las niñas en virtud de la legislación internacional sobre derechos humanos, no reconoce la amplitud de las identidades y experiencias de las niñas.
- ✓ El uso de mujeres para incluir a las niñas deja pasar la oportunidad de debatir y ampliar las formas en que las niñas son titulares de derechos, cómo estas cuestiones les afectan específicamente y cómo los Estados deben proceder para cumplir con sus obligaciones y la realización de los derechos de las niñas. Esto es crucial para una consideración significativa de los derechos de las niñas y debe haber un mayor análisis en todos los organismos y mecanismos de la ONU para garantizarlo.
- ✓ Cuando se menciona a las 'niñas', el lenguaje utilizado en la mayoría de los documentos de derechos humanos de la ONU describe a las 'niñas' como un grupo uniforme, con algunas identidades interseccionales (como las niñas con discapacidades y las niñas de las zonas rurales) que se discuten más que otras (como las niñas indígenas), haciendo que algunas niñas sean menos visibles que otras.
- ✓ En el examen de los informes de los Procedimientos Especiales se observó que la sola inclusión de la palabra 'niñas' no aumentaba su visibilidad per se: en realidad, los informes de los Procedimientos Especiales que daban más visibilidad a los derechos de las niñas no eran necesariamente los que incluían el mayor número de referencias a las niñas, sino los que contextualizaban el término, desgranando lo que se entendía por niñas y derechos de las niñas en el contexto de las cuestiones tratadas.

Queda mucho por hacer

Situar a las niñas como víctimas homogéneas y referirse a ellas solo/siempre como 'niñas' o 'menores', socava el hecho de que las necesidades y capacidades de las niñas de distintas edades y de diversas identidades geográficas, étnicas, sociales o de otro tipo son completamente diferentes.

Para garantizar que estas diversidades en las identidades y experiencias de las niñas se integren en la consideración y el desarrollo de las normas de derechos humanos, es necesaria una mayor comprensión de las intersecciones y diferencias en sus vidas, identidades y características.

Para que esta comprensión sea alcanzable y significativa, una recomendación identificada a lo largo de esta investigación y a través de los mecanismos de la ONU es la necesidad de aumentar la recopilación de datos desglosados relativos a las niñas.

Está claro que los datos disponibles sobre las mujeres no son suficientes para comprender las necesidades de las niñas; del mismo modo, es necesario disponer de más datos sobre las identidades y experiencias interseccionales de las niñas para contrarrestar su invisibilidad.

Varios informes de los Procedimientos Especiales, por ejemplo, mencionan la necesidad de disponer de datos más desglosados sobre los efectos del cambio climático, en particular en lo que respecta a las mujeres y los niños, y teniendo en cuenta factores interrelacionados como la migración, los desplazamientos, las discapacidades y el origen étnico.⁷⁷ Esta investigación tendría el potencial de aportar mayor profundidad, matiz y especificidad al análisis de los derechos de las niñas en el contexto del cambio climático, y de dar mayor visibilidad a estas problemáticas en el futuro.

Niñas se divierten en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en Suiza © Plan International / Enzo Mauro Tabet Cruz

4. Más que una niña: el reconocimiento de las múltiples identidades de las niñas no es suficiente

Poco a poco, el lenguaje utilizado en los instrumentos negociados y no negociados está evolucionando para reflejar las identidades de las niñas, que son múltiples y se entrecruzan.

! Cada vez es más habitual referirse a 'las niñas en toda su diversidad' en lugar de solo a 'las niñas'.⁷⁸

Informe de situación

- ✓ A pesar del reconocimiento de la existencia de la discriminación interseccional, los organismos y mecanismos de la ONU carecen de un examen significativo de la interseccionalidad de las identidades y experiencias de las niñas, lo que hace invisible la amplitud y la totalidad de la diversidad y las identidades interseccionales de las niñas.
- ✓ Aunque la interseccionalidad se utiliza como lente para debatir cuestiones relacionadas con los derechos de los niños, la mayoría de los mecanismos de la ONU no profundizan en las formas en que la interseccionalidad conduce a diferentes resultados para diferentes personas.
- ✓ Incluso cuando las resoluciones describen las formas interrelacionadas de discriminación a las que se enfrentan las mujeres y las niñas, explicando claramente cómo las formas interrelacionadas de identidades pueden exacerbar la discriminación, las identidades interrelacionadas rara vez se debaten y desglosan más allá de esta identificación de los motivos de discriminación.
- ✓ Cuando se debaten con más detalle, sobre todo en el caso de las Instituciones creadas en virtud de tratados, solo se reconocen con regularidad algunas identidades, en concreto las de las mujeres y niñas de las zonas rurales, y las de las niñas con discapacidad. Las referencias a mujeres y niñas de minorías, incluidas las minorías raciales y étnicas, siguen siendo menos frecuentes.
- ✓ Las escasas referencias a la diversidad SOGIESC también erosionan sutilmente la visibilidad de las niñas lesbianas, bisexuales, transexuales y queer.

Queda mucho por hacer

Por ejemplo, no hay ninguna referencia explícita a las mujeres y niñas de género diverso en los debates de la CSW sobre la interseccionalidad durante el periodo estudiado: la enumeración de los grupos que experimentan la interseccionalidad simplemente incluye una categoría general de 'otra condición' que queda abierta a la interpretación.

Sólo cinco recomendaciones del EPU (el 1,4%) abordaron la discriminación basada en la orientación sexual y/o la identidad de género. Esta infrarrepresentación se extiende a las niñas LBTQI+ y a la discriminación que pueden sufrir,

lo que refleja una mayor falta de atención a las cuestiones SOGIESC en los mecanismos de la ONU. Reconocer simplemente que algunos grupos se verán 'desproporcionadamente afectados' por ciertas formas de discriminación no basta para ampliar de forma significativa el alcance del derecho internacional de los derechos humanos para incluir y proteger a estos grupos.

Reconocer la interseccionalidad no debe ser el final del debate, sino que debe servir como punto de partida para que todos los mecanismos de la ONU amplíen las particularidades de los diversos grupos con el fin de garantizar la máxima protección del derecho internacional.

5. En todos los ámbitos: las niñas necesitan que se reconozcan y protejan todos sus derechos humanos

Con frecuencia se da por sentado que los derechos de las niñas se limitan, o deberían limitarse, a ciertos temas - como la discriminación y la violencia - y la amplia gama de problemas de derechos humanos que afectan a las niñas a menudo se subestiman y se abordan insuficientemente. Las niñas no pueden disfrutar plenamente

de ninguno de sus derechos a menos que se articulen y defiendan todos sus derechos..

Las niñas y sus preocupaciones son menos visibles en la consideración de ciertos derechos, especialmente cuando los recursos se centran en cuestiones que están en la vanguardia de la reacción contra los derechos y el género.

Informe de situación

- ✓ Rara vez, o nunca, se habla de las niñas en relación con algunos derechos socioeconómicos, como el derecho a la propiedad o a la protección social. Las resoluciones del CDH reconocen estos derechos son en relación con las mujeres.
- ✓ Del mismo modo, los derechos socioeconómicos, como la vivienda, el agua y el saneamiento, y la nutrición, tampoco suelen ser tema de los derechos de las niñas en las recomendaciones del EPU.
- ✓ El Comité contra la Tortura (Comité CAT), el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (Comité CERD), el Comité contra las Desapariciones Forzadas (Comité CED) y el Comité de Derechos Humanos tienen OG que nunca hacen referencia a las niñas. La falta de referencias a los derechos de las niñas por parte de estos Órganos de Tratados refuerza los silos a los que se ha relegado a las mujeres y los niños.

Queda mucho por hacer

Como la primera serie de cuestiones – educación, SDRS y no violencia – son también, y no por casualidad, los que se enfrentan a un mayor rechazo, los defensores de la sociedad civil dedican una cantidad desproporcionada de tiempo y recursos a defender los derechos de las niñas en estos espacios. Mientras tanto, no se están abordando de forma integral todos los derechos humanos. **La relevancia de algunas cuestiones de derechos humanos para las niñas y el impacto de estas cuestiones en los derechos de las niñas no siempre son plenamente**

comprendidos, explorados o abordados por los mecanismos de la ONU y, como consecuencia, hay una falta de matices en la exploración de los derechos de las niñas.

Por ejemplo, las resoluciones del CDH que tratan específicamente sobre mujeres y niñas abordan principalmente los temas de la violencia y la discriminación. La violencia y la discriminación ocupan el primer plano de los derechos de las mujeres y las niñas en detrimento de otros derechos.

Existe una clara división entre aquellos derechos en los que las niñas son claramente identificadas como titulares de derechos - en educación, salud y derechos sexuales y reproductivos, y no violencia - y aquellos ámbitos en los que los derechos de las niñas siguen sin abordarse ni articularse.



Niñas aprenden a luchar contra el matrimonio infantil en Nepal © Plan Internacional

6. Campeonas, no víctimas: la agencia y la autonomía de las niñas aún no se reflejan adecuadamente

Es necesario hacer más para seguir reforzando el papel de las niñas como agentes de cambio y titulares autónomas de derechos, tal y como se establece en el trabajo del GT DAWG.⁷⁹ El rechazo de la autonomía, la agencia y el potencial de liderazgo de las niñas ha restringido la forma en que muchos mecanismos de la ONU tienen en cuenta a las niñas.

Con demasiada frecuencia, las consecuencias no deseadas de centrarse en cuestiones como la violencia, y las formas en que las niñas sufren un impacto negativo desproporcionado en los ámbitos de la educación y la salud - así como la controversia en torno al reconocimiento del derecho de las niñas a la participación - es que corremos el riesgo de reforzar la imagen de las niñas como víctimas impotentes. Este lenguaje ejemplifica el ímpetu subyacente detrás del fuerte enfoque en la

violencia que surge de la persistente percepción de las niñas simplemente como víctimas vulnerables e indefensas, en lugar de como titulares de derechos empoderadas. El rechazo de los Estados de la ONU a reconocer la participación de las niñas ha reforzado aún más este encasillamiento de las niñas como impotentes.

Para combatir eficazmente la desigualdad de género, debemos seguir luchando por eliminar la discriminación y la violencia contra las niñas, al tiempo que nos aseguramos de fomentar su participación y su empoderamiento como agentes autónomos del cambio.

El importante trabajo de Plan International sobre el compromiso de niños y jóvenes, incluidos los talleres participativos que tuvieron lugar en el periodo previo a la Cumbre del Futuro de este año, es un ejemplo crucial de ello.

Informe de situación

- ✓ El análisis de los resultados de los Procedimientos Especiales muestra que se ha seguido enmarcando a las niñas principalmente a través del prisma de la 'vulnerabilidad' sobre todo en lo que respecta a la violencia sexual y de género.
- ✓ Del mismo modo, varias de las recomendaciones del EPU que tratan sobre la violencia contra las mujeres y niñas pertenecientes a minorías, al referirse a las mujeres y niñas con discapacidad, también se refieren a ellas como 'vulnerables'.
- ✓ Cuando se incluye a las niñas en las resoluciones de la AGNU, la mayoría de las veces se hace referencia a la violencia y la discriminación, y cuando surge la oportunidad de incluir sus voces para cambiar el statu quo, el rechazo a los derechos busca excluirlas.

Queda mucho por hacer

Niñas en una sesión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en EE.UU. © Plan International / Joel Sheakoski



El informe completo y el Pacto de las Niñas para el Futuro pueden consultarse en: plan-international.org/girls-pledge

Nuestras voces para nuestro futuro

Este informe presenta las reflexiones, preocupaciones, ideas, visión y recomendaciones de los jóvenes para un futuro igualitario e integrador. Proporciona una base para el debate informado, generando nuevas pruebas sobre qué medidas concretas podemos tomar para lograr la igualdad de género y un futuro positivo para todos.

Plan International llevó a cabo talleres participativos y una encuesta en línea con más de 100 jóvenes de más de 35 países que representaban a todas las regiones del mundo para que las voces de las adolescentes y los jóvenes surgieran altas y claras durante la Cumbre del Futuro de la ONU de este año.

El objetivo general del estudio es situar a los jóvenes en el centro de los debates y poner de relieve la necesidad de un enfoque transformador de género para configurar el mundo del mañana.

Los retos y ansiedades de esta generación de jóvenes se ven exacerbados en el caso de las niñas y las mujeres jóvenes por la persistente discriminación de género, la falta de oportunidades y la experiencia demasiado común de la violencia de género. Saben lo que hay que cambiar y la Cumbre del Futuro ofrece a los jóvenes de hoy una oportunidad única de dar forma a un mundo nuevo, no sólo para ellos, sino para las generaciones venideras.



“Me encontré en un lugar al que siempre había soñado llegar en mi futuro. Sin embargo, lo que presencié superó las meras aspiraciones personales. En ese momento, contemplé algo mucho más grande que el género; vi a la humanidad misma. Vislumbré el potencial de prosperidad de cada individuo. Me di cuenta de ello gracias a nuestros esfuerzos colectivos por derribar las barreras existentes y allanar el camino para que florezcan oportunidades ilimitadas en los días venideros”.

Azoo,⁸⁰ 21 años, Mujer, Asia Meridional, Taller

“Lo que diga hoy repercutirá mañana, porque mi futuro empieza hoy con mi voz. Por favor, escuchen nuestras voces como jóvenes, porque las decisiones que tomen hoy repercutirán en nuestras vidas de mañana”.

Furaha, 16 años, Mujer, África subsahariana

Un paso adelante, dos pasos atrás: retroceso antiderechos y antigénero

Para seguir avanzando en la defensa de los derechos de las niñas y proteger los logros conseguidos en los últimos años, es fundamental mantenerse alerta, forjar alianzas sólidas y conseguir los recursos adecuados. Las agendas antiderechos están ganando impulso, y hay mucho en juego.

En la última década, la comunidad de derechos humanos ha sido testigo de un retroceso en algunas de las áreas clave de progreso que se han hecho en materia de derechos humanos, en particular los derechos de género, SDRS y los derechos LGBTQIA+, y un aumento de la reacción en contra de abordar de manera integral la diversidad en el desarrollo y aplicación de la legislación internacional de derechos humanos.

Una red compleja y cambiante de agentes 'antiderechos' y 'antigénero' ejerce una influencia cada vez mayor en los espacios internacionales y en la política nacional.⁸¹

Este fenómeno ha sido estudiado y reconocido por investigadores y defensores del sistema de derechos humanos de la ONU,⁸² así como por expertos de la ONU, incluidos los Procedimientos Especiales⁸³ y por los Estados miembros en el CDH.⁸⁴

Varios Procedimientos Especiales se han referido en sus informes a una reacción organizada y bien financiada de actores estatales y no estatales ultraconservadores contra el uso de un lenguaje más amplio e inclusivo que refleje la diversidad de género. Esto se ha identificado como uno de los principales retos, de cara al futuro, para hacer avanzar los derechos de las niñas y la igualdad de género.⁸⁵



"Estos movimientos han formado diversas alianzas nacionales y transnacionales destinadas a promover actitudes estereotipadas sobre los papeles de las mujeres y los hombres en la familia y la sociedad que restringen las opciones y el potencial de las mujeres y las niñas en muchos aspectos de sus vidas. Han atacado el término «género», considerándolo una herramienta de «colonización ideológica» que pretende destruir la «familia tradicional» y los «valores familiares». (...) Como resultado, el mundo está siendo testigo de una creciente reacción contra los derechos a la salud sexual y reproductiva, que incluye una educación integral sobre salud sexual y reproductiva, declaraciones misóginas siempre presentes en los medios de comunicación y el aumento del discurso anti-género en el ámbito público, incluso por parte de políticos de alto rango, así como ataques contra los defensores de los derechos humanos de las mujeres y las niñas".

WG DAWG, Escalating backlash against gender equality and urgency of reaffirming substantive equality and the human rights of women and girls: Report of the Working Group on discrimination against women and Girls, 15 de mayo de 2024, UN Doc. AIHRC/56/51, párr. 15.

A principios de 2024, el GT DAWG publicó un informe sobre el retroceso que están experimentando los derechos de las mujeres y las niñas, caracterizado especialmente por los ataques a la autonomía corporal de las mujeres y las niñas, y los esfuerzos por ejercer un control paternalista por parte de los padres/tutores sobre las niñas y las jóvenes.⁸⁶

Este retroceso puede observarse en todos los mecanismos de la ONU, especialmente en los documentos negociados, en los que algunos Estados miembros presionan para que se incluya un lenguaje jurídico debilitado, que diluye las garantías legales existentes y dificulta la protección en la práctica. En 2022, Plan International, en su Estrategia Global de Incidencia 2022-2027, ya explicaba la urgente necesidad de abordar esta cuestión.

"Las cuestiones fundamentales de los derechos de las niñas -en particular la SDRS- han sido el objetivo de estos movimientos, contribuyendo aún más al endurecimiento de los contextos restrictivos en todo el mundo y frenando el progreso en cuestiones como la promoción de la educación sexual integral (ESI), el acceso a la anticoncepción, el acceso al aborto seguro, y los derechos de las niñas, las mujeres jóvenes y las personas de género no conforme en general. Esto significa que las organizaciones como Plan International que están realizando un trabajo en profundidad sobre estas cuestiones lo están haciendo con un riesgo personal y organizativo cada vez mayor, con importantes consecuencias personales y organizativas, y con poco -o ningún- reconocimiento y financiación".

Plan International, *Global Advocacy Strategy 2022-2027*, 2022, disponible en: plan-international.org/publications/global-advocacy-strategy/



Delegadas en la Cumbre del Futuro de la ONU en EE.UU. © Plan International

El impacto de la represión se deja sentir en toda una serie de cuestiones, y los activistas contrarios a los derechos emplean diversas tácticas: lo que ha sido un entorno más positivo para los derechos de las niñas y la igualdad de género está ahora menos abierto al cambio.

Las formas en que los grupos contrarios a los derechos y al género afectan especialmente a los derechos de las niñas, según se desprende de este estudio, son las siguientes:

1. Se atacan cuestiones fundamentales de los derechos de las niñas.
2. Se instrumentaliza el lenguaje.
3. Los avances se ven atenuados por la cautela.
4. Los defensores de los derechos de las niñas necesitan apoyo para defender, mantener e impulsar los avances.



Delegada de la Juventud frente a la Oficina de las Naciones Unidas en Suiza © Plan International / Antoine Tardy

1. Promover los 'valores familiares': los derechos fundamentales de las niñas son objeto de ataques

Las principales problemáticas relacionadas con los derechos de las niñas, en particular la SDRS, han sido el objetivo de estos grupos, lo que ha contribuido a endurecer los contextos restrictivos en todo el mundo y a frenar los avances en cuestiones como la promoción de la ESI, el acceso a la anticoncepción, el acceso al aborto seguro y, en términos más generales, los derechos de las niñas, las jóvenes y las personas que no se ajustan a las normas de género.

Los grupos contrarios a los derechos y al género centran sus críticas en algunas cuestiones clave que, no por casualidad, están en el centro de la defensa de los derechos de las niñas.

! En varios documentos negociados recientemente, especialmente en las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas AGNU y del Consejo de Derechos Humanos CDH, se ha producido un notable aumento del lenguaje que refleja la continua oposición a los derechos de las niñas.

Se ha afirmado que se trata de "los esfuerzos de los actores conservadores por desarrollar e institucionalizar un sistema paralelo de derechos humanos que choca con las normas y estándares existentes, incluso en los ámbitos de la violencia de género y los derechos del niño."⁸⁷

● Retroceso en acción ●

- ✓ En sus intentos de 'proteger a la familia', los grupos antiderechos y antigénero tratan de establecer a la familia como titular de derechos e 'intentan... construir una nueva categoría de derechos parentales'⁸⁸ priorizando "parental authority figures over the rights of children."⁸⁹
- ✓ Con ello se pretende erosionar y socavar la autonomía y la capacidad de decisión de las niñas, especialmente en el ámbito de la SDRS y la ESI: los grupos antiderechos y antigénero afirman que "la ESI viola los "derechos de los padres", perjudica a los niños y no es educación, sino adoctrinamiento ideológico."⁹⁰
- ✓ El contragolpe es más visible en el CDH, donde se organiza y se dirige sistemáticamente sobre los mismos temas clave, que se solapan con los temas más sensibles de la agenda de los derechos de las niñas: diversidad de género, SDRS - sobre todo en temas como la educación sexual integral y el aborto seguro - el papel y los derechos de la familia, la agencia y la autonomía de las mujeres y las niñas, y su participación plena y significativa



Delegados en la Cumbre del Futuro de la ONU en EE.UU. © Plan International

Como consecuencia de los grupos contrarios a los derechos y al género, se ha suprimido parte de la redacción relativa a los derechos de las niñas en las resoluciones del CDH. Por ejemplo, en las iteraciones de 2020 y 2022 de la resolución sobre 'Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas', las referencias a la ESI fueron sistemáticamente atacadas y hubo varias

peticiones para eliminar el concepto por completo o suavizar severamente el lenguaje. Algunos Estados pidieron que se sustituyeran las referencias a la ESI (resaltadas más abajo) para hacer hincapié en que debería ser relevante para los "contextos culturales" en los que los padres y tutores legales desempeñarían un papel en el acceso a esos conocimientos sobre relaciones y sexualidad:

Texto adoptado

A/HRC/50/18

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo (2022)

"Promover iniciativas de sensibilización a largo plazo en la educación, en las comunidades en los medios de comunicación y en línea, involucrando a hombres y niños, mediante la incorporación de planes de estudio sobre todos los derechos de las mujeres y las niñas en los cursos de formación del profesorado, sobre temas que incluyan las causas profundas de la discriminación de género y la prevención de la violencia sexual y de género, incluida la violencia doméstica, **y garantizando el acceso universal a una educación sexual integral basada en pruebas;**"

Texto sugerido por la enmienda que ha sido rechazada, para sustituir las referencias a la ESI

A/HRC/50/L.39

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo (2022)

"Promover iniciativas de sensibilización a largo plazo en materia de educación, [... [...]] incluida la violencia doméstica, **y garantizando el acceso universal a una educación científicamente exacta y apropiada para la edad, que sea pertinente para los contextos culturales, que proporcione a las niñas y los niños adolescentes y a las mujeres y los hombres jóvenes, dentro y fuera de la escuela, en consonancia con la evolución de sus capacidades, y con la dirección y orientación apropiadas de los padres y tutores legales, información sobre la salud sexual y reproductiva y la prevención del VIH, la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, los derechos humanos, el desarrollo físico, psicológico y puberal y el poder en las relaciones entre mujeres y hombres, para que puedan desarrollar su autoestima y fomentar la toma de decisiones informada, las aptitudes de comunicación y reducción de riesgos y establecer relaciones respetuosas, en plena colaboración con los jóvenes, los padres, los tutores legales, los cuidadores, los educadores y los proveedores de atención sanitaria;**"

Los intentos de suavizar el lenguaje de las resoluciones sobre los derechos de las niñas también pueden verse cuando algunos Estados han propuesto enmiendas durante las votaciones sobre temas como los derechos de las mujeres, las niñas y los niños. Por ejemplo, en 2023, durante el examen de la resolución sobre 'Mortalidad y morbilidad maternas prevenibles y derechos humanos' en el 54º periodo de sesiones del CDH, varios Estados trataron de diluir las referencias a la "salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos" sustituyéndola por 'el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, incluida, entre otras cosas, la salud sexual y reproductiva.' Este cambio pretendía minimizar el énfasis en la SDSR. También se produjeron ataques contra la ESI, con enmiendas que pedían su completa supresión.

En la 55ª sesión del CDH en 2024, la resolución sobre los 'Derechos del niño: realización de los derechos del niño y protección social inclusiva' también fue objeto de enmiendas presentadas sobre varios temas delicados. Por ejemplo, sobre SDSR, se votaron y rechazaron enmiendas para eliminar toda mención de 'sexual y reproductiva' delante de 'salud' en relación con el derecho de los niños a la salud sexual y reproductiva, o para eliminar toda la referencia al derecho.

Del mismo modo, se intentó suavizar el lenguaje sobre la participación, cambiando "en función de la evolución de las facultades del niño" por "en función de la edad y madurez del niño" o como "dando la debida importancia a las opiniones del niño en función de su edad y madurez". También se solicitó la supresión de "autonomía de los niños" en todo el texto.

Un claro ejemplo de esto puede verse también en la iteración de 2023 de la resolución de la AGNU sobre los 'Derechos del Niño'.

.....
La adición del lenguaje 'derechos de la familia' refleja las estrategias de defensa de los grupos antigénero para diluir las protecciones consagradas en los derechos del niño, disminuir la autonomía de las niñas como titulares de derechos individuales e intentar reconocer a los padres y/o a la familia como titulares de derechos.

Uno de los principales ejemplos de este retroceso son los intentos de aumentar el papel de los padres en la toma de decisiones de los hijos, especialmente en lo que respecta a restringir el derecho de las niñas a la autonomía corporal.

Los ataques contra la ESI suelen caracterizarse por la presión para incluir el papel de los padres en la enseñanza y el acceso a la información sobre los derechos sexuales, reproductivos y de salud. La versión de 2023 de la resolución de la AGNU mantiene en gran medida el lenguaje de la versión de 2018, sobre garantizar que la educación sexual integral se amplíe y sea "coherente con las capacidades en evolución [de las niñas y los niños adolescentes y las mujeres y los hombres jóvenes]". Ambos textos subrayan también el papel de los padres, añadiendo "y con la dirección y orientación apropiadas de los padres y tutores legales, teniendo como preocupación fundamental el interés superior del niño".⁹¹



Una joven en la Cumbre del Futuro de la ONU en EE.UU. © Plan International



Aunque es prometedor ver que se tienen en cuenta consideraciones de edad y que se cuantifica la edad de las niñas en forma de referencias a adolescentes y mujeres jóvenes, el énfasis en el papel y los derechos de los padres y tutores en la adquisición de información sobre SDR, igualdad de género y empoderamiento de las mujeres, debe entenderse como un síntoma del retroceso existente por parte de grupos contrarios a los derechos y al género.

Además, la falta de cambios y mejoras en el lenguaje de 2018 a 2023 también puede ser un indicio de la consistencia de este rechazo y de la continua dificultad de los negociadores para incluir un lenguaje progresista.

Los ataques al enfoque basado en los derechos del niño, que prioriza la participación, también fueron evidentes, con peticiones de eliminar sus menciones y sustituirlas por "desde la perspectiva de los derechos del niño".

Este no es un concepto establecido y formulado por el derecho internacional de los derechos humanos que dé lugar a obligaciones o deberes específicos. Además, los Estados presentaron enmiendas que pedían más lenguaje sobre "los derechos de la familia", queriendo insertar referencias a políticas "orientadas a la familia" e insertando lenguaje sobre los derechos y deberes de los padres como personas legalmente responsables del niño para proporcionar dirección y orientación en el ejercicio de los derechos del niño.

Todas estas enmiendas fueron retiradas antes de la votación de la resolución, o fueron rechazadas en la sesión, lo que llevó a que la resolución original se aprobara sin votación. Estas tácticas utilizadas por los grupos contrarios al género son ejemplos de las formas en que se ven amenazados los avances logrados en áreas específicas de los derechos de los niños y las niñas, así como del mayor esfuerzo necesario para mantener el statu quo.

Niña en la Cumbre del Futuro de la ONU en EE.UU.
© Plan International

2. Una guerra de palabras: el lenguaje está siendo instrumentalizado

La mayor visibilidad e inclusión sustantiva de las niñas también ha dado lugar a un nuevo desafío: el enfrentamiento del lenguaje de los derechos de las niñas contra el lenguaje inclusivo que menciona a las personas no binarias y/o no conformes con el género.

Se ha instrumentalizado el concepto 'mujeres y niñas' para excluir a las personas con diversos SOGIESC, y para enfrentar entre sí a los movimientos por los derechos de las mujeres, los derechos de los niños y los derechos de las niñas.

En el CDH, ha habido un movimiento comprensible por parte de los defensores de los derechos de los niños para dar prioridad al uso de la palabra 'niños' en lugar de un lenguaje específico de género, ya que es una forma de abarcar la diversidad (aunque sin el reconocimiento explícito de las personas con diversas identidades de género, incluidos los géneros no binarios) sin utilizar el controvertido lenguaje binario de género.

! **Igualdad para las niñas significa igualdad para las niñas en toda su diversidad.**



Una joven entrevista al Presidente del Consejo Nacional en Suiza
© Plan International / Sven de Almeida

● Retroceso en acción ●

- ✓ Cuando se utiliza un lenguaje específico de género, como 'niñas' o 'mujeres y niñas', los grupos antiderechos y antigénero suelen pedir que se incluya "niños" u 'hombres y niños' para reforzar el binario de género.
- ✓ Los 'derechos de las mujeres y las niñas' se presentan como opuestos a las agendas LGBTQIA+ y SOGIESC. Por ejemplo, las mujeres trans se presentan como una amenaza para la feminidad y para las mujeres y las niñas: "parte de una agenda más amplia de 'derechos basados en el sexo' y 'género crítico' que pretende establecer un significado nuevo y restringido de lo que es ser mujer.⁹²

Esta lucha ha aumentado en los últimos años con los defensores de la ideología antigénero y de la llamada ideología de género, y esto ha planteado retos para los defensores que deben equilibrar las dos agendas, asegurándose de no reforzar una en detrimento de la otra y, en su lugar, abogando por ambas mediante la introducción de un lenguaje progresista e inclusivo. El resultado ha sido un aumento del esfuerzo necesario para simplemente mantener el lenguaje existente, así como para ser capaces de identificar cuándo ese lenguaje existente está siendo instrumentalizado para excluir y limitar los derechos de las personas transgénero y no binarias.

Por ejemplo, en 2020 y 2022 se presentaron enmiendas a la resolución del CDH sobre la 'Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas' para eliminar las referencias al 'género' en relación con la discriminación y sustituirlo por el 'sexo'⁹³-es probable que esto sea consecuencia de la actual

oleada de oposición que argumenta que el lenguaje de género equivale a una 'colonización ideológica', y/o de las fuerzas transfóbicas que desean preservar el binario sexual tanto como sea posible.⁹⁴

Con la exclusión del 'género', el texto favorecería las interpretaciones biológicamente deterministas y binarias de las identidades en detrimento de las identidades que no entran en el binario o que son neutrales en cuanto al género, lo que socavaría la protección de las mujeres y niñas transexuales.

Según su 'Documento de posición sobre las personas con orientación sexual, identidad y expresión de género y características sexuales diversas (SOGIESC)',⁹⁵ Plan International cree que la igualdad de género y la inclusión de la diversidad SOGIESC van de la mano. La igualdad de género y los derechos de las niñas son marcos importantes para hacer realidad los derechos de todos los niños y jóvenes.



Disponible en:
plan-international.org/publications/sogiesc-policy-position/



Documento de posición de Plan International sobre las personas con orientación sexual, identidad y expresión de género y características sexuales diversas

Nuestro trabajo hacia la igualdad de género y la inclusión de personas con orientación sexual, identidad y expresión de género y características sexuales diversas es mutuamente compatible y se refuerza, haciéndonos avanzar en nuestro viaje hacia el cambio transformador de género.

Reconocemos que la igualdad de género y los derechos de las niñas son marcos importantes para hacer realidad los derechos de todos los niños y jóvenes, incluidos aquellos con diversas características SOGIESC.

Trabajar con niños, niñas y jóvenes con diversidad SOGIESC que también experimentan desigualdades múltiples, interseccionales y estructurales -incluyendo el racismo, el imperialismo y el capacitismo- ayudará a Plan International a alcanzar los compromisos de los ODS de no dejar a nadie atrás y de llegar primero a los más rezagados".



Jóvenes delegados y acompañantes posan para una foto en Suiza
 © Plan International / Enzo Mauro Tabet Cruz

3. Un cambio de clima: los avances se atemperan con cautela

No se trata siempre de que se haya dado marcha atrás al lenguaje o incluso de que los grupos antiderechos y antigénero hayan buscado enmiendas para aplicar un lenguaje reduccionista.

Más bien, el clima de negociación se ha vuelto tal que los partidarios de las resoluciones se esfuerzan más por acomodarse y anticiparse al mero temor a las reacciones en contra, y se utilizan tácticas de negociación para garantizar que no sea el lenguaje más progresista el que se utilice, sobre todo en las cuestiones más delicadas.

! El hecho de no utilizar sistemáticamente un lenguaje progresista está abriendo las negociaciones en áreas clave y arriesgando un retroceso en algunos derechos de las niñas.

Por ejemplo, los debates del CDH sobre la resolución relativa a la 'Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas' demuestran los intentos de debilitar el lenguaje existente e ilustran la presión a la que están sometidos los diplomáticos de la ONU para mantener los derechos de las niñas, incluso con un texto que no es el más progresista.⁹⁶ De hecho, en los grupos de discusión que se llevaron a cabo para este estudio, los participantes expresaron su preocupación por la cantidad de esfuerzo que los diplomáticos están teniendo que dedicar a mantener el statu quo, lo que está restando oportunidades a la introducción de un lenguaje nuevo y progresista para hacer avanzar los derechos de las niñas.

Aunque en los últimos años se han logrado avances, estos se ven amenazados por los esfuerzos coordinados para socavar el derecho internacional de los derechos humanos y despojar a las niñas de las protecciones que les corresponden.

4. Mantener la línea: los defensores de los derechos de las niñas necesitan apoyo para defender, mantener e impulsar los avances

En este contexto, es necesario dedicar una cantidad desmesurada de tiempo, energía y recursos a defender los avances logrados. Esto coincide con una reducción de la financiación para los derechos de género y de la infancia en todo el mundo, debido a la disminución de la ayuda multilateral y bilateral y de los presupuestos de cooperación internacional.

Los activistas y defensores de los derechos de las niñas que trabajan para promover y proteger los derechos humanos, la igualdad de género y la diversidad, especialmente en zonas en las que actúan agentes contrarios a los derechos humanos y al género, corren un mayor riesgo de sufrir persecución, violencia y ataques.

.....
Comprender los retos que tenemos por delante es crucial para superarlos. Los defensores de los derechos de las niñas, y las propias niñas, necesitan apoyo para defender, mantener e impulsar los avances si no queremos que los logros de la última década se vean totalmente socavados.

Conclusión

Evidentemente, ahora no es el momento de sentarse y relajarse. En los últimos años, quienes abogan por los derechos de las niñas-y por su reconocimiento como agentes autónomas y activas de sus propias vidas- han logrado avances significativos al visibilizar la discriminación que enfrentan, simplemente por ser jóvenes y mujeres, en los debates sobre políticas públicas y en los mecanismos de derechos humanos.

! Las niñas son sin duda más visibles, pero aún no se ven con suficiente claridad.

El éxito, aunque limitado, ha desencadenado una reacción. Cada vez hay más oposición a los logros alcanzados, marcada por el resurgimiento del paternalismo y el auge de los 'valores familiares' – una ética predominantemente patriarcal que rara vez beneficia a los miembros femeninos más jóvenes de una familia. La 'protección' es el argumento predominante, que puede parecer difícil de rebatir, pero que a menudo va de la mano de la restricción y de una definición restrictiva de lo que es apropiado para las niñas y para las mujeres.

Esta mentalidad regresiva se refleja en el lenguaje utilizado, en la diversidad ignorada y en los espacios de cambio y activismo reducidos. En un entorno cada vez más difícil, se necesitarán energía, estrategia, vigilancia y alianzas para consolidar los logros y seguir avanzando, de modo que los derechos de las niñas y la igualdad de género puedan ser respetados y protegidos y cumplido.

Las recomendaciones que se presentan a continuación se dirigen a los que detentan el poder y a los posibles aliados mientras trazamos los próximos pasos.



Niña ante la Oficina de las Naciones Unidas en Suiza
 © Plan International / Enzo Mauro Tabet Cruz

Recomendaciones

A pesar de las promesas de la comunidad internacional de abordar la igualdad de género y la inclusión, millones de niñas de todo el mundo siguen sin poder reclamar sus derechos tal y como establece el derecho internacional. Por lo tanto, empoderar a las niñas en toda su diversidad requiere un enfoque holístico y audaz, con acciones complementarias entre las agendas de los derechos del niño, los derechos de la mujer y los derechos de género.

Para garantizar que las niñas no se queden atrás, la política internacional debe reforzarse: incluso a través del matiz del lenguaje que utiliza, la diversidad de los grupos que pretende proteger y la aplicación de una lente de interseccionalidad para desentrañar la amplitud y profundidad de las cuestiones que aborda.

.....

Plan International hace un llamado a la comunidad internacional para que articule los derechos y las necesidades de las niñas en toda su diversidad como nunca antes se había hecho. Las niñas requieren acciones específicas que reflejen los retos particulares e interrelacionados de la desigualdad basada en el género, la edad y la inclusión. Los Estados deben abordar de forma intencionada y explícita esta doble carga de discriminación y reconocer la realización de los derechos de las niñas como un objetivo en sí mismo.

.....

Por ello, Plan International insta a la comunidad internacional a poner en práctica las siguientes recomendaciones:

- 1. Reforzar la formulación de políticas internacionales y el establecimiento de normas no vinculantes para reflejar mejor a las niñas en toda su diversidad como titulares de derechos, así como toda la gama de derechos y realidades de las niñas, de una manera que transforme el género y tenga en cuenta la edad.**
- 2. Ampliar las formas en que los órganos de la ONU, los mecanismos de derechos humanos y los mandatos abordan específicamente los derechos de las niñas, garantizando que todos los Procedimientos Especiales y Órganos de Tratados incorporen los derechos de las niñas en toda su diversidad y apliquen un enfoque que tenga en cuenta la edad, continuando con el aumento de la interacción entre los Órganos de Tratados y los titulares de mandatos de Procedimientos Especiales sobre los derechos de las niñas.**
- 3. Situar la agencia, el liderazgo y la organización de las niñas y las jóvenes en el centro de la elaboración de políticas internacionales.**
- 4. Invertir en mejorar la comprensión, el conocimiento y la experiencia sobre los derechos de las niñas.**
- 5. Mejorar el cumplimiento por parte de los Estados de las normas internacionales destinadas a promover los derechos de las niñas.**

Reforzar la formulación de políticas internacionales y el establecimiento de normas no vinculantes para reflejar mejor a las niñas en toda su diversidad como titulares de derechos, así como toda la gama de derechos y realidades de las niñas, de una manera que transforme el género y tenga en cuenta la edad:

1

- **Utilizar el lenguaje más progresista y protector de los derechos de las niñas.** Celebrar y apoyar el progreso continuo en el discurso sobre los derechos de las niñas y la protección y el cumplimiento de toda la gama de derechos de las niñas, incluyendo la participación, la agencia y la salud y los derechos sexuales y reproductivos. Utilizar sistemáticamente el lenguaje acordado más fuerte y progresista disponible que sea favorable al avance de los derechos de las niñas. Consulte la herramienta de Incidencia política de Plan International: 'La lengua importa'. Dar a conocer y utilizar la Plataforma de Derechos de las Niñas y la Base de Datos de Políticas de Derechos Humanos de Plan International para identificar y extraer el lenguaje acordado más sólido disponible.
- **Reforzar la perspectiva de género, edad y diversidad en todos los ámbitos de los derechos humanos y articular mejor las necesidades específicas y las realidades vividas por las niñas en toda su diversidad a la hora de elaborar nuevas normas internacionales.** Identificar a las niñas y adolescentes cuando en realidad se ven afectadas de forma diferente y/o desproporcionada, para abordar de forma efectiva la realidad de sus vidas. Si bien el enfoque de género neutro es importante para reconocer los derechos de los niños, especialmente los niños no binarios y aquellos con diversas SOGIESC, deben identificarse los desafíos y necesidades específicos de las niñas y adolescentes en toda su diversidad, con el fin de garantizar que se le otorguen las protecciones adecuadas.
- **Adoptar medidas para salvar la brecha entre los derechos de las mujeres y los de los niños,** que actualmente hace invisibles a las niñas y a las adolescentes: Diferenciar los derechos humanos de las niñas y las adolescentes de los derechos de las mujeres y los niños mediante un lenguaje explícito y matizado que refleje sus experiencias. Es necesario un mayor grado de análisis en todos los mecanismos de la ONU para garantizar que las niñas no queden simplemente subsumidas en el término 'mujeres y niñas', sino que se aborde la amplitud de las identidades y experiencias de las niñas, y especialmente de las adolescentes, con el fin de garantizar su plena protección en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.
- **Detallar la diversidad entre las niñas y la amplitud y profundidad de las cuestiones relativas a los derechos de las niñas.** Tener en cuenta a las niñas en toda su diversidad, sus identidades interrelacionadas y polifacéticas y los contextos sociales a la hora de desarrollar normas internacionales. Desentrañar las identidades que se entrecruzan y reconocer los diferentes impactos, necesidades y experiencias de las niñas, incluidas las diferentes necesidades de las niñas a distintas edades.
- **Dejar de politizar las cuestiones relativas a la niña.** Fomentar la complementariedad en lugar de la competencia sobre el uso de un lenguaje neutro en cuanto al género, reconociendo que los derechos de las niñas, las mujeres y los niños son compatibles y se refuerzan mutuamente. Reconocer a 'las niñas y los niños en toda su diversidad.' Cuando las niñas se vean afectadas de manera diferente y desproporcionada, ser intencional y explícito en el uso del lenguaje de los derechos de las niñas, sin socavar o negar el apoyo al lenguaje no binario/de género neutro como una forma de reconocer la diversidad.

2

Ampliar las formas en que los órganos de la ONU, los mecanismos de derechos humanos y los mandatos abordan específicamente los derechos de las niñas, garantizando que todos los Procedimientos Especiales y Órganos de Tratados incorporen los derechos de las niñas en toda su diversidad y apliquen un enfoque que tenga en cuenta la edad, continuando con el aumento de la interacción entre los Órganos de Tratados y los titulares de mandatos de Procedimientos Especiales sobre los derechos de las niñas.

- **Adoptar una nueva resolución del CDH sobre la niña**, siguiendo el ejemplo de la AGNU. Fomentar y mejorar la coherencia y la complementariedad entre las resoluciones de la AGNU y del CDH, así como una mayor amplitud y extensión de la consideración de las cuestiones y realidades que afectan a las niñas y a sus identidades cruzadas.
- **Desarrollar una nueva Observación/Recomendación General Conjunta CRC/CEDAW sobre los derechos de las niñas en toda su diversidad.** Los Comités de la CEDAW y de la CDN deberían elaborar una nueva Observación General/Recomendación conjunta para especificar los derechos humanos de las niñas y las formas de abordarlos mediante la interpretación de las obligaciones de la CEDAW y de la CDN, con el fin de colmar la actual laguna en el derecho internacional. Teniendo en cuenta las múltiples discriminaciones a las que se enfrentan las niñas, los dos Comités deberían aumentar su interacción directa para garantizar que ambos mecanismos abordan de forma más específica y adecuada la cuestión de las niñas. Un nuevo OG/RG conjunto podría identificar cómo afecta a las niñas la intersección entre género y edad, y sensibilizar sobre el tema. Un nuevo OG/RG conjunto mejoraría la capacidad de la comunidad internacional para comprender y abordar la totalidad de los derechos y experiencias de las niñas, y dejaría de hacer demasiado hincapié en las niñas como víctimas de la violencia y la discriminación. El OG/RG Conjunto podría armonizar los compromisos internacionales para reflejar mejor las realidades de las niñas, al tiempo que reforzaría la interpretación y aplicación del derecho internacional en beneficio de las niñas. Este nuevo mandato podría abordar los derechos económicos, sociales y culturales de las niñas, su necesidad de empoderamiento económico, así como sus derechos civiles y políticos y su participación, y su papel como agentes de cambio. Podría garantizar la inclusividad de la consideración de las cuestiones SOGIESC para poder identificar los derechos de las niñas en toda su diversidad.
- **Seguir aumentando la interacción entre los Órganos de Tratados y los Procedimientos Especiales sobre los derechos de las niñas.** Reforzar el enfoque de todos los Órganos de Tratados y Procedimientos Especiales sobre las niñas en toda su diversidad para avanzar más allá del enfoque de aplicar un marco de discriminación a las niñas y a las cuestiones de derechos de las niñas, que a menudo las estereotipa como víctimas, incluyendo el apoyo a colaboraciones conjuntas en flujos de trabajo entre el CRC/CEDAW y el CDESCR y el CCPR sobre la totalidad de los derechos de las niñas: incluyendo el acceso a la alimentación y al agua, los derechos de participación, la tierra y la herencia. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales debe hacer más para incorporar en su trabajo el análisis de cómo pueden respetarse, protegerse y cumplirse los derechos económicos, sociales y culturales de las niñas. Del mismo modo, el Comité de Derechos Humanos debe hacer más para incorporar en su trabajo el análisis de cómo se pueden respetar, proteger y cumplir los derechos civiles y políticos de las niñas, en particular los derechos relacionados con la participación. Garantizar que todos los mandatos de los Procedimientos Especiales, que incluyen el requisito de "integrar una perspectiva de género", incorporen explícitamente un enfoque sobre los derechos de las niñas, abordando los retos y necesidades únicos de las niñas junto con consideraciones de género más amplias.

3

Situar la agencia, el liderazgo y la organización de las niñas y las jóvenes en el centro de la elaboración de políticas internacionales:

- **Escuchar a las niñas para fortalecer las normas internacionales y seguir reforzando y sistematizando la participación plena, igualitaria, significativa y segura de las niñas** en la elaboración de políticas internacionales como elemento central del trabajo de los mecanismos de la ONU. La comunidad internacional debe partir de la base de que las niñas entienden mejor lo que ocurre en sus propias vidas y permitir su participación significativa.
- **Garantizar que las niñas y las jóvenes, en toda su diversidad, disfruten de libertades cívicas y políticas y de una influencia mayor y sostenida en los procesos de toma de decisiones.** Establecer mecanismos que permitan institucionalizar la participación plena, efectiva y significativa de las niñas y las jóvenes en la toma de decisiones. Ayudar a derribar las barreras, incluidas las normas sociales y de género, que impiden a las niñas y las jóvenes, incluidas las más vulnerables y marginadas, tomar decisiones autónomas y hacer realidad sus derechos.
- **Reconocer y apoyar a las niñas como titulares de derechos, agentes de cambio y defensoras actuales y emergentes de los derechos humanos.** Fortalecer la agencia y la autonomía de las niñas, incluidas las adolescentes, para que tomen sus propias decisiones, de acuerdo con la evolución de sus capacidades. Reforzar los movimientos y las redes para la acción colectiva. Ofrecer oportunidades para que las niñas reciban orientación de defensoras de los derechos humanos de más edad y de responsables políticos internacionales. Mirar al futuro e invertir ahora en la construcción de una generación de niñas que serán las futuras líderes del movimiento de derechos humanos.



Jóvenes delegadas señalan la palabra «Paz» en un mural de las Naciones Unidas en Suiza © Plan International / Antoine Tardy

Invertir en mejorar la comprensión, el conocimiento y la experiencia sobre los derechos de las niñas:

4

- **Recopilar sistemáticamente datos desglosados específicos sobre las niñas.** Invertir en datos desglosados por edad, sexo y género para reflejar adecuadamente la realidad de las niñas en las políticas y proporcionar una base empírica para mejorar la situación de las niñas en las políticas y programas internacionales, nacionales y regionales. La recopilación y la seguridad de los datos deben estar garantizadas, deben guiarse por la seguridad y la salvaguarda, y no deben dar lugar a una mayor marginación. Lo ideal sería que los datos se recopilaran desglosados por edad, sexo, etnia, indigenismo, religión, discapacidad, ubicación, clase/casta, situación económica, estado civil, orientación sexual e identidad de género, estatus de refugiado y migratorio, con la debida protección de la privacidad y los derechos humanos. Se debe incluir la franja de edad de 10 a 14 años para hacer visibles a las adolescentes más jóvenes y sus necesidades y para hacer un seguimiento de los avances en relación con los compromisos, las políticas y los programas sobre niñas y mujeres jóvenes.
- **Formar a los negociadores de normas internacionales sobre los derechos y realidades de las niñas.** Invertir en programas de formación y capacitación para diplomáticos con el fin de mejorar sus conocimientos y capacitarlos para que apliquen sistemáticamente un lenguaje progresista en las negociaciones.
- **Garantizar el nombramiento de titulares de mandatos de Procedimientos Especiales y miembros de Comités de Órganos de Tratados con sólidos conocimientos sobre los derechos de las niñas** e invertir en programas de formación sobre sensibilización de género para expertos de la ONU, incluso durante las sesiones de iniciación.
- **Ofrecer la base para una comprensión y un análisis más profundos de los derechos** de las niñas, alejándose del posible simbolismo y de las meras menciones a las niñas en títulos y mandatos. Garantizar que la comunidad internacional, los diplomáticos y la sociedad civil cuentan con los recursos y los conocimientos necesarios para abordar la totalidad de las experiencias de las niñas, los problemas que les afectan y la amplitud de sus derechos. Deben dedicarse más esfuerzos e inversiones a la redacción, negociación y aprobación de resoluciones sobre los derechos de las niñas.
- **Dar prioridad a la financiación del trabajo de la sociedad civil sobre los derechos de las niñas.** Apoyar a las ONG, incluidas las organizaciones dirigidas por niñas y jóvenes, en su labor principal para mantener los avances logrados hasta la fecha y seguir avanzando hacia una mayor protección de las niñas y sus derechos, lo que incluye apoyar el trabajo sobre cuestiones que van más allá de los temas estereotipados tradicionales asociados a las niñas.
- **Invertir en la lucha contra los grupos contrarios a los derechos y al género.** Si comprendemos y analizamos mejor las estrategias y el lenguaje que utilizan los grupos contrarios a los derechos y al género en diferentes contextos, podremos ayudar a promover una progresión, una promoción y una protección sanas de los derechos de las niñas. Contar con los recursos adecuados es vital para mitigar y responder a la intensificación de las crisis, la fragilidad y las amenazas a las que se enfrenta el mundo hoy en día, incluida la reacción violenta contra los derechos humanos y la diversidad de género.

Mejorar el cumplimiento por parte de los Estados de las normas internacionales destinadas a promover los derechos de las niñas:

5

- **Ratificar todos los instrumentos pertinentes para garantizar los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de las niñas- especialmente tanto la CEDAW como la CRC y el procedimiento de comunicaciones Protocolos facultativos de la CEDAW, la CRC, el ICCPR y el ICESCR - y reforzar la aplicación de dichos instrumentos a escala nacional y local, y garantizar la presentación oportuna de informes a los órganos de vigilancia de los tratados sobre los avances en dicha aplicación.**
- **Retirar todas las reservas** a la CEDAW, la CDN, los SGD, la CIPD, la Declaración de Pekín y otros acuerdos internacionales que socavan la protección de las niñas y sus derechos humanos.



Explore la base de datos y realice nuestro cuestionario sobre los derechos de las niñas en: girlsrightsplatform.org

¿Buscas un lenguaje sólido?

Echa un vistazo a nuestra base de datos de derechos humanos, que te permite encontrar fácilmente y basarte en un lenguaje sólido y consensuado.

La base de datos no sólo incluye documentos relacionados con el género o los derechos de los niños, las mujeres o las niñas. Abarca todas las cuestiones de derechos humanos y puede utilizarse ampliamente, en cualquier negociación sobre derechos humanos.

Notas finales

- 1 HRC, 'Resolution 41/6 on Elimination of all forms of discrimination against women and girls', 11 de julio 2019, UN Doc. A/HRC/RES/41/6.
- 2 HRC, 'Resolution 50/7 Mandate of Special Rapporteur on violence against women and girls, its causes and consequences', 7 de julio 2022, UN Doc. A/HRC/RES/50/7.
- 3 Comité CEDAW, Día de debate general sobre la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial, 22 de febrero de 2019, ver más en www.ohchr.org/en/events/days-general-discussion-dgd/2019/day-general-discussion-trafficking-women-and-girls-context; Comité de la CEDAW, Día de Debate General sobre los Derechos de las Mujeres y Niñas Indígenas, 24 de junio de 2021, ver más en www.ohchr.org/en/events/days-general-discussion-dgd/2021/day-general-discussion-rights-indigenous-women-and-girls.
- 4 Por ejemplo: Comité CEDAW, Recomendación general n° 39 sobre los derechos de las mujeres y niñas indígenas, 31 de octubre de 2022, UN Doc. CEDAW/C/GC/39; Comité de la CEDAW, Recomendación general n° 38 sobre la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial, 20 de noviembre de 2020, UN Doc. CEDAW/C/GC/38.
- 5 Por ejemplo: Consejo de Derechos Humanos (CDH), 'Resolución 47/5 sobre la realización del disfrute del derecho a la educación por todas las niñas en condiciones de igualdad, 12 de julio de 2021, UN Doc. A/HRC/RES/47/5; HRC, 'Resolución 54/19 sobre la realización del disfrute del derecho a la educación por todas las niñas en condiciones de igualdad, 12 de octubre de 2023, UN Doc. A/HRC/RES/54/19; HRC, «Resolución 47/4 sobre la gestión de la higiene menstrual, los derechos humanos y la igualdad de género», 12 de julio de 2021, UN Doc. A/HRC/RES/47/4; HRC, "Resolución 40/5 sobre 'Eliminación de la discriminación contra las mujeres y las niñas en el deporte", 21 de marzo de 2019, UN Doc. A/HRC/RES/40/5; HRC, "Resolución 45/29 sobre Promover, proteger y respetar el pleno disfrute de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en situaciones humanitarias", 7 de octubre de 2020, UN Doc. A/HRC/RES/45/29.
- 6 CDH, "Resolución 41/6 Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas", 11 de julio de 2019, UN Doc. A/HRC/RES/41/6, párrafos 13 y 14.
- 7 Comité CEDAW, Recomendación general n.º 31 sobre prácticas nocivas, 2019, UN Doc. CEDAW/C/GC/31/Rev.1; Comité de los Derechos del Niño, Observación general n.º 18 sobre prácticas nocivas, 2019, UN Doc. CRC/C/GC/18/Rev.1.
- 8 Comité de los Derechos del Niño, Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de Santo Tomé y Príncipe, 23 de junio de 2023, UN Doc. CRC/C/STP/CO/5-6 y Comité CEDAW, Observaciones finales sobre los informes inicial y segundo a quinto combinados de Santo Tomé y Príncipe, 31 de mayo de 2023, UN Doc. CEDAW/C/STP/CO/1-5. El Comité de los Derechos del Niño «mantuvo contactos con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, ... sobre preocupaciones y recomendaciones conjuntas»: Comité de los Derechos del Niño, Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de Santo Tomé y Príncipe, 23 de junio de 2023, UN Doc. CRC/C/STP/CO/5-6, párr. 3. "Las presentes observaciones finales contienen preocupaciones y recomendaciones adoptadas conjuntamente por el Comité de los Derechos del Niño y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en el contexto de los exámenes de los informes periódicos de Santo Tomé y Príncipe en virtud de las respectivas convenciones. Las preocupaciones y recomendaciones conjuntas se refieren a los estereotipos de género contra las niñas (párrs. 17 y 18), la violencia de género contra las niñas (párrs. 25 y 26), las prácticas nocivas (párrs. 27 y 28 (a)), la salud de las adolescentes (párrs. 38 y 39) y el abandono escolar (párrs. 44 y 45)": Comité de los Derechos del Niño, Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de Santo Tomé y Príncipe recomendaciones, 23 de junio de 2023, UN Doc. CRC/C/STP/CO/5-6, párr. 7.
- 9 Confirmado durante las reuniones de consulta celebradas en el transcurso de la investigación para este informe.
- 10 Comité CEDAW, Día de debate general sobre la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial, 22 de febrero de 2019, ver más en www.ohchr.org/en/events/days-general-discussion-dgd/2019/day-general-discussion-trafficking-women-and-girls-context; Comité CEDAW, Día de Debate General sobre los Derechos de las Mujeres y Niñas Indígenas, 24 de junio de 2021, ver más en www.ohchr.org/en/events/days-general-discussion-dgd/2021/day-general-discussion-rights-indigenous-women-and-girls; y Comité CEDAW, Media jornada de debate general sobre la representación igualitaria e inclusiva de las mujeres en los sistemas de toma de decisiones, 22 de febrero de 2023, ver más en www.ohchr.org/en/events/events/2023/half-day-general-discussion-equal-and-inclusive-representation-women-decision.
- 11 Ver más en: www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Women/WG/SummaryCSW65.docx.
- 12 WG DAWG, «Activismo de las niñas y las jóvenes», 9 de mayo de 2022, UN Doc. A/HRC/50/25
- 13 Del mismo modo, en su informe «Desigualdades de género en la pobreza: enfoques feministas y basados en los derechos humanos», 26 de abril de 2023, UN Doc. A/HRC/53/39, el GT DAWG consultó a una amplia gama de mujeres y niñas, incluidas aquellas con experiencia directa de la pobreza. Entre las participantes en estas consultas se encontraban "mujeres y niñas de grupos étnicos minoritarios, como las mujeres romaníes e indígenas, mujeres y niñas con discapacidad, niñas y jóvenes en situación de pobreza, mujeres y niñas analfabetas, mujeres y niñas afrodescendientes, desplazadas internas, migrantes (especialmente indocumentadas), apátridas, solicitantes de asilo y refugiadas, mujeres que viven en situaciones de conflicto y ocupación, mujeres rurales, mujeres mayores, trabajadoras autónomas, trabajadoras domésticas, recicladoras y vendedoras ambulantes, [que] describieron las distintas formas en que la pobreza y las desigualdades determinaban sus vidas". *Ibidem*, párr. 31.
- 14 Confirmado durante las reuniones de consulta celebradas en el transcurso de la investigación para este informe.
- 15 Comité de los Derechos del Niño, Observación general n° 26 sobre los derechos del niño y el medio ambiente, con especial atención al cambio climático, 2023, UN Doc. CRC/C/GC/26.
- 16 Comité de los Derechos del Niño, Observación general n° 26 sobre los derechos del niño y el medio ambiente, con especial atención al cambio climático, 2023, UN Doc. CRC/C/GC/26.
- 17 Comité de los Derechos del Niño, Observación General n° 25 (2021) sobre los derechos del niño en relación con el entorno digital, 2021, UN Doc. CRC/C/GC/25.
- 18 ACNUDH, «Guidance establishes children's rights carry into digital world», 26 de marzo de 2021, disponible en www.ohchr.org/en/stories/2021/03/guidance-establishes-childrens-rights-carry-digital-world
- 19 *Ibid.* Ver más en, ACNUDH, «In Our Own Words», 26 de marzo de 2021, disponible en unhumanrights.medium.com/in-our-own-words-28c5305f1837
- 20 CSW, "Participación plena y efectiva de

las mujeres y toma de decisiones en la vida pública, así como la eliminación de la violencia, para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas: Conclusiones convenidas", 30 de marzo de 2021, UN Doc. E/CN.6/2021/L.3.21 Ibid., para. 22.

- 22** CDH, "Resolución 38/5 sobre Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: prevenir y responder a la violencia contra las mujeres y las niñas en contextos digitales", 5 de julio de 2018, UN Doc. A/HRC/RES/38/5, OP 9(c).
- 23** CDH, "Resolución 41/17 sobre Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: prevenir y responder a la violencia contra las mujeres y las niñas en el mundo del trabajo", 12 de julio de 2019, UN Doc. A/HRC/RES/41/17, PP 30; CDH, «Resolución 47/15 sobre la aceleración de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: prevención y respuesta a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas con discapacidad», 13 de julio de 2021, UN Doc. A/HRC/RES/47/15, PP 33.
- 24** CDH, "Resolución 38/5 sobre Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: prevenir y responder a la violencia contra las mujeres y las niñas en contextos digitales", 5 de julio de 2018, UN Doc. A/HRC/RES/38/5, PP 14; CDH, "Resolución 41/17 sobre Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: prevenir y responder a la violencia contra las mujeres y las niñas en el mundo del trabajo", 12 de julio de 2019, UN Doc. A/HRC/RES/41/17, PP 19; CDH, «Resolución 47/15 sobre la aceleración de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: prevención y respuesta a todas las formas de

violencia contra las mujeres y las niñas con discapacidad», 13 de julio de 2021, UN Doc. A/HRC/RES/47/15, PP 15.

- 25** CDH, «Resolución 53/27 sobre la aceleración de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: prevención y respuesta a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas detenidas en centros de justicia penal», 14 de julio de 2023, UN Doc. A/HRC/RES/53/27, PP 30.
- 26** CDH, "Resolución 38/1 sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas", 5 de julio de 2018, UN Doc. A/HRC/RES/38/1; HRC, "Resolución 41/6 sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas", 11 de julio de 2019, UN Doc. A/HRC/RES/41/6; HRC, «Resolución 44/17 sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas», 17 de julio de 2020, UN Doc. A/HRC/RES/44/17; HRC, «Resolución 50/18 sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas», 8 de julio de 2022, UN Doc. A/HRC/RES/50/18. Todas adoptadas por consenso.
- 27** CDH, «Resolución 50/18 sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas», 8 de julio de 2022, UN Doc. A/HRC/RES/50/18, PP 19.
- 28** Ibid., OP 5(b).
- 29** Véase, por ejemplo, CDH, "Resolución 38/5 sobre la aceleración de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: prevenir y responder a la violencia contra las mujeres y las niñas en contextos digitales", 5 de julio de 2018, UN Doc. A/HRC/RES/38/5; CDH, "Resolución 41/17 sobre Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: prevenir y responder a la violencia contra las mujeres y las niñas en el mundo del trabajo", 12 de julio de

2019, UN Doc. A/HRC/RES/41/17; CDH, «Resolución 47/15 sobre la aceleración de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: prevenir y responder a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas con discapacidad», 13 de julio de 2021, UN Doc. A/HRC/RES/47/15; HRC, «Resolución 53/27 sobre la aceleración de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: prevención y respuesta a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas detenidas en centros de justicia penal», 14 de julio de 2023, UN Doc. A/HRC/RES/53/27; HRC, "Resolution 41/8 on Consequences of child, early and forced marriage", 11 de julio 2019, UN Doc. A/HRC/RES/41/8; HRC, "Resolution 48/6 on Child, early and forced marriage in times of crisis, including the COVID-19 pandemic", 8 de octubre de 2021, UN Doc. A/HRC/RES/48/6; HRC, «Resolution 53/23 on Child, early and forced marriage: ending and preventing forced marriage», 13 de julio de 2023, UN Doc. A/HRC/RES/53/23

30 Véase, por ejemplo, AGNU, 'Resolución 77/193 sobre la intensificación HRC, 'Resolución 47/5 sobre la realización del disfrute igualitario del derecho a la educación por parte de todas las niñas, 12 de julio de 2021, UN Doc. A/HRC/RES/47/5; HRC, 'Resolución 54/19 sobre la realización del disfrute del derecho a la educación por todas las niñas en condiciones de igualdad, 12 de octubre de 2023, UN Doc. A/HRC/RES/54/19; HRC, «Resolución 50/18 sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas», 8 de julio de 2022, UN Doc. A/HRC/RES/50/18; HRC, "Resolution 48/6 on Child, early and forced marriage in times of crisis, including the COVID-19 pandemic", 8 de octubre de 2021, UN Doc. A/HRC/RES/48/6.

- 31** AGNU, "Resolución 73/146 sobre la trata de mujeres y niñas", 17 de diciembre de 2018,

UN Doc. A/RES/73/146; AGNU, "Resolución 75/158 sobre la trata de mujeres y niñas", 16 de diciembre de 2020, UN Doc. A/RES/75/158; AGNU, «Resolución 77/194 sobre la trata de mujeres y niñas», 15 de diciembre de 2022, UN Doc. A/RES/77/194.

- 32** CDH, "Resolución 38/1 sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas", 5 de julio de 2018, UN Doc. A/HRC/RES/38/1; HRC, "Resolución 41/6 sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas", 11 de julio de 2019, UN Doc. A/HRC/RES/41/6; HRC, «Resolución 44/17 sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas», 17 de julio de 2020, UN Doc. A/HRC/RES/44/17; HRC, «Resolución 50/18 sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas», 8 de julio de 2022, UN Doc. A/HRC/RES/50/18. Todas adoptadas por consenso.
- 33** CDH, «Resolución 50/18 sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas», 8 de julio de 2022, UN Doc. A/HRC/RES/50/18, OP 7.
- 34** AGNU, "Resolución 73/153 sobre el matrimonio infantil, precoz y forzado", 17 de diciembre de 2018, UN Doc. A/RES/73/153, OP 32; PP 26.
- 35** Ibid., OP 9; OP 18; OP 23; OP 16.
- 36** Véase, por ejemplo, Informe del Grupo de Trabajo sobre la Discriminación contra las Mujeres y las Niñas (WG DAWG), 15 de mayo de 2024, UN Doc. A/HRC/56/51; Informe del GT DAWG, "Gendered inequalities of poverty: Enfoques feministas y basados en los derechos humanos", 26 de abril de 2023, UN Doc. A/HRC/53/39; Informe del GT DAWG, «Activismo de niñas y mujeres jóvenes», 10 de mayo de 2022, UN Doc. A/HRC/50/25.
- 37** Comité CEDAW, Recomendación general n.º 38 sobre la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial, 20 de

- noviembre de 2020, UN Doc. CEDAW/C/GC/38; Comité de la CEDAW, Recomendación general n.º 39 sobre los derechos de las mujeres y niñas indígenas, 31 de octubre de 2022, UN Doc. CEDAW/C/GC/39.
- 38** Véase, por ejemplo, Comité de la CEDAW, Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de Kirguistán, 29 de noviembre de 2021, CEDAW/C/KGZ/CO/5.
- 39** Comité de la CEDAW, Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de Sudáfrica, 23 de noviembre de 2021, UN Doc. CEDAW/C/ZAF/CO/5, párr. 5.
- 40** Véase, por ejemplo, Comité de la CEDAW, Recomendación general núm. 36 (2017) sobre el derecho de las niñas y las mujeres a la educación, 27 de noviembre de 2017, CEDAW/C/GC/36.
- 41** Véase el informe complementario y la sección sobre el UPR en: plan-international.org/publications/strengthening-girls-rights-as-human-rights
- 42** CDH, «Resolución 50/18 sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas», 8 de julio de 2022, UN Doc. A/HCR/RES/50/18, PP 18.
- 43** CDH, «Resolución 40/5 sobre la eliminación de la discriminación contra las mujeres y las niñas en el deporte», 21 de marzo de 2019, UN Doc. A/HRC/RES/40/5.
- 44** AGNU, «Resolución 76/146 sobre la niña», 16 de diciembre de 2021, UN Doc. A/RES/76/146.
- 45** Ibid., preambular paragraph (PP) 7.
- 46** Consejo de Derechos Humanos (CDH), «Resolución 54/6 sobre la centralidad del cuidado y el apoyo desde la perspectiva de los derechos humanos», 11 de octubre de 2023, UN Doc. A/HRC/RES/54/6
- 47** CDH, «Resolución 38/5 sobre Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: prevenir y responder a la violencia contra las mujeres y las niñas en contextos digitales», 5 de julio de 2018, UN Doc. A/HRC/RES/38/5.
- 48** AGNU, «Resolución 78/188 sobre la niña», 19 de diciembre de 2023, UN Doc. A/RES/78/188.
- 49** CDH, «Resolución 50/18 sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas», 8 de julio de 2022, UN Doc. A/HCR/RES/50/18.
- 50** CDH, 'Resolución 54/19 sobre la Realización del disfrute del derecho a la educación por todas las niñas en condiciones de igualdad, 12 de octubre de 2023, UN Doc. A/HRC/RES/54/19.
- 51** Comité CEDAW, Recomendación general n.º 37 sobre las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático, 13 de marzo de 2018, UN Doc. CEDAW/C/GC/37.
- 52** Confirmado durante las reuniones de consulta celebradas en el transcurso de la investigación para este informe.
- 53** Comité CDPD, Observación general n.º 6 sobre el artículo 5: Igualdad y no discriminación, 2018, UN Doc. CRPD/C/GC/6; Comité de la CDPD, Observación general n.º 7 sobre los artículos 4.3 y 33.3: Participación con las personas con discapacidad, incluidos los niños con discapacidad, en la aplicación y el seguimiento de la Convención, 2018, UN Doc. CRPD/C/GC/7; Comité de la CDPD, Observación general n.º 8 sobre el derecho de las personas con discapacidad al trabajo y al empleo, 2022, UN Doc. CRPD/C/GC/8.
- 54** Human Rights Committee, General Comment No. 36 on Article 6 (the right to life), 2018, UN Doc. CCPR/C/GC/36. Ver más en, www.ohchr.org/en/calls-for-input/general-comment-no-36-article-6-right-life.
- 55** CSW, "Participación plena y efectiva de las mujeres y toma de decisiones en la vida pública, así como la eliminación de la violencia, para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas: Conclusiones convenidas", 30 de marzo de 2021, UN Doc. E/CN.6/2021/L.3., párrafo 41.
- 56** Ibid., párr. 58.
- 57** CDH, «Resolución 53/27 sobre la aceleración de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: prevención y respuesta a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas detenidas en centros de justicia penal», 14 de julio de 2023, UN Doc. A/HRC/RES/53/27.
- 58** CDH, «Resolución 47/15 sobre la aceleración de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: prevenir y responder a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas con discapacidad», 13 de julio de 2021, UN Doc. A/HRC/RES/47/15.
- 59** Comité CEDAW, Recomendación general n.º 39 sobre los derechos de las mujeres y niñas indígenas, 31 de octubre de 2022, UN Doc. CEDAW/C/GC/39.
- 60** Comité CDPD, Observación general n.º 6 sobre el artículo 5: Igualdad y no discriminación, 2018, UN Doc. CRPD/C/GC/6; Comité de la CDPD, Observación general n.º 7 sobre los artículos 4.3 y 33.3: Participación con las personas con discapacidad, incluidos los niños con discapacidad, en la aplicación y el seguimiento de la Convención, 2018, UN Doc. CRPD/C/GC/7.
- 61** AGNU, «Resolución 76/146 sobre la niña», 16 de diciembre de 2021, UN Doc. A/RES/76/146.
- 62** ONU Mujeres, "Retos y oportunidades para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales: Conclusiones acordadas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de 2018", 2018.
- 63** WG DAWG, «Activismo de las niñas y las jóvenes», 9 de mayo de 2022, UN Doc. A/HRC/50/25.
- 64** Ibid.
- 65** Estas cuestiones, según la RE VAWG, «abarcan, entre otras, la igualdad de género, la violencia de género, las prácticas nocivas, los derechos del niño, los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, queer e intersexuales, la salud y los derechos sexuales y reproductivos, la justicia climática, las desigualdades sociales y económicas, el desarrollo inclusivo, la justicia racial, la buena gobernanza, la defensa de los territorios, la tierra y los recursos, y la consolidación de la paz y la resolución de conflictos». Ibidem, párrafo 20.
- 66** SR sobre la libertad de reunión, «Exercise of the rights to freedom of peaceful assembly and of association as essential to advancing climate justice», 23 de julio de 2021, UN Doc. A/76/222.
- 67** CDH, 'Resolución 54/19 sobre la Realización del disfrute del derecho a la educación por todas las niñas en condiciones de igualdad, 12 de octubre de 2023, UN Doc. A/HRC/RES/54/19.
- 68** AGNU, «Resolución 77/202 sobre el matrimonio infantil, precoz y forzado», 3 de enero de 2023, UN Doc. A/RES/77/202.
- 69** CSW, "Participación plena y efectiva de las mujeres y toma de decisiones en la vida pública, así como la eliminación de la violencia, para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas: Conclusiones convenidas", 30 de marzo de 2021, UN Doc. E/CN.6/2021/L.3.
- 70** Ibid., párr. 22.
- 71** AGNU, «Resolución 77/194 sobre la trata de mujeres y niñas», 15 de diciembre de 2022, UN Doc. A/RES/77/194, PP 28.
- 72** ONU Mujeres, «Retos y oportunidades para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas de las zonas rurales: Conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de 2018», 2018; ONU Mujeres, «Sistemas de protección social, acceso a los servicios públicos e infraestructuras sostenibles para la igualdad de género y el

empoderamiento de las mujeres y las niñas: Conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de 2019», 2019, UN Doc. E/CN.6/2019/L.3.

- 73** Por ejemplo, CDH, «Resolución 54/19 sobre la realización del disfrute del derecho a la educación por todas las niñas en condiciones de igualdad», 12 de octubre de 2023, UN Doc. A/HRC/RES/54/19.
- 74** Ibid.
- 75** Plan International, *Turning the World Around Girls and Young Women Activists Leading the Fight for Equality*, 2023.
- 76** Véase AGNU, «Resolución 78/188 sobre la niña», 19 de diciembre de 2023, UN Doc. A/RES/78/188.
- 77** Véase, por ejemplo, Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, «The Impact of climate change on migrants», 19 de julio de 2022, UN Doc. A/77/189.
- 78** Por ejemplo, Informe del Grupo de Trabajo sobre la Discriminación contra las Mujeres y las Niñas (WG DAWG), 15 de mayo de 2024, UN Doc. A/HRC/56/51; Informe del GT DAWG, 'Gendered inequalities of poverty: Enfoques feministas y basados en los derechos humanos', 26 de abril de 2023, UN Doc. A/HRC/53/39; Informe del GT DAWG, «Activismo de niñas y mujeres jóvenes», 10 de mayo de 2022, UN Doc. A/HRC/50/25.
- 79** WG DAWG, «Activismo de las niñas y las jóvenes», 9 de mayo de 2022, UN Doc. A/HRC/50/25.
- 80** Se han cambiado todos los nombres
- 81** Observatorio sobre la Universalidad de los Derechos, 2021, «Chapter 4: Anti-Rights Actors» en *Rights at Risk: Time for Action-Observatory on the Universality of Rights Trends Report 2021*, disponible en www.awid.org/sites/default/files/2022-01/Ch4_RightsAtRisk_TimeForAction_2021.pdf.
- 82** Ibid; Umyra Ahmad, «Feminist Reflections from HRC53: Trends, Challenges and Opportunities», *The Association for Women's Rights in Development (AWID)*, 25 de

septiembre de 2023, disponible en www.awid.org/news-and-analysis/feminist-reflections-hrc53-trends-challenges-and-opportunities.

- 83** WG DAWG, 'Escalada contra la igualdad de género y urgencia de reafirmar la igualdad sustantiva y los derechos humanos de las mujeres y las niñas: Informe del Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas', 15 de mayo de 2024, UN Doc. A/HRC/56/51; Informe del GT DAW, «Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la ley y en la práctica», 18 de mayo de 2018, UN Doc. A/HRC/38/46; Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias (RE VAW), «Veinticinco años de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias: análisis de su evolución, retos actuales y camino a seguir», 20 de junio de 2019, UN Doc. A/HRC/41/42, párrs. 20-22; Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, «Sexual and reproductive health rights: challenges and opportunities during Covid-19», 16 de julio de 2021, UN Do. A/76/172, párr. 82.
- 84** Se hizo referencia a esta reacción en el CDH, «Resolución 50/18 sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas», 8 de julio de 2022, UN Doc. A/HCR/RES/50/18, párrafo 8 del preámbulo.
- 85** Véase, por ejemplo, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias (RE VAW), «Veinticinco años de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias: análisis de su evolución, retos actuales y camino a seguir», 20 de junio de 2019, UN Doc. A/HRC/41/42, párrs. 20-22; WG DAWG, «Women's and girls' sexual and reproductive health rights in crisis», 28 de abril de 2021, UN Doc. A/HRC/47/38, párrs. 47-49; Relator Especial sobre el derecho de toda persona

al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, «Sexual and reproductive health rights: challenges and opportunities during Covid-19», 16 de julio de 2021, UN Do. A/76/172, párr. 82.

- 86** Ibid.
- 87** Ibid., párr. 61.
- 88** Umyra Ahmad, «Feminist Reflections from HRC53: Trends, Challenges and Opportunities», *The Association for Women's Rights in Development (AWID)*, 25 de septiembre de 2023, disponible en www.awid.org/news-and-analysis/feminist-reflections-hrc53-trends-challenges-and-opportunities
- 89** Observatorio sobre la Universalidad de los Derechos, 2021, «Chapter 4: Anti-Rights Actors» en *Rights at Risk: Time for Action-Observatory on the Universality of Rights Trends Report 2021*, disponible en www.awid.org/sites/default/files/2022-01/Ch4_RightsAtRisk_TimeForAction_2021.pdf, p. 65.
- 90** Ibid., párr. 64.
- 91** Ibid., OP 18; AGNU, «Resolución 78/187 sobre los derechos del niño», 19 de diciembre de 2023, UN Doc. A/RES/78/187, OP 17.
- 92** Umyra Ahmad, «Feminist Reflections from HRC53: Trends, Challenges and Opportunities», *The Association for Women's Rights in Development (AWID)*, 25 de septiembre de 2023, disponible en www.awid.org/news-and-analysis/feminist-reflections-hrc53-trends-challenges-and-opportunities
- 93** HRC, Enmienda A/HRC/38/L.34 a A/HRC/38/L.1/Rev.1 fue patrocinada por Egipto, la Federación Rusa y Arabia Saudí (pero retirada antes de la votación) para eliminar las referencias a la discriminación por razón de género y sustituirla por «por razón de sexo»; HRC, Enmienda A/HRC/50/L.38 a A/HRC/50/L.22/Rev.1 Libia, Mauritania y Nigeria* para eliminar las referencias a la discriminación «por razón de género» por «por razón de sexo» se sometió a votación pero fue rechazada (14-23-8). La votación fue la siguiente A favor: Benín, Camerún,

China, Eritrea, Gambia, Kazajstán, Libia, Mauritania, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán, Emiratos Árabes Unidos; En contra: Alemania, Argentina, Armenia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Honduras, Japón, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Islas Marshall, México, Montenegro, Nepal, Paraguay, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania; Abstenciones: Brasil, Costa de Marfil, Gabón, India, Indonesia, Malasia, Namibia, Uzbekistán.

- 94** WG DAWG, «Escalada de la reacción contra la igualdad de género y urgencia de reafirmar la igualdad sustantiva y los derechos humanos de las mujeres y las niñas Informe del Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas», 15 de mayo de 2024, UN Doc. A/HRC/56/51.
- 95** Plan International, «Position Paper on People with diverse Sexual Orientation, Gender Identity and Expression and Sex Characteristics (SOGIESC)», 2024, disponible en plan-international.org/uploads/2024/05/SOGIESC_PP_External_Corrected_20240516.pdf.
- 96** CDH, Enmienda A/HRC/38/L.34 a A/HRC/38/L.1/Rev.1.



Hasta lograr la igualdad

Acerca de Plan International

Plan International es una organización humanitaria y de desarrollo independiente que defiende los derechos de la infancia y la igualdad de las niñas. Creemos en el poder y el potencial de cada niña y niño, pero sabemos que con frecuencia se ven reprimidos por la pobreza, la violencia, la exclusión y la discriminación. Y son las niñas quienes se ven más afectadas.

Trabajamos junto a niñas, niños, jóvenes, seguidores y socios para construir un mundo más justo, mientras abordamos las causas profundas de los desafíos que enfrentan las niñas y los niños más vulnerables. Apoyamos los derechos de la infancia desde el nacimiento hasta que alcanzan la adultez, y las/los ayudamos a prepararse y responder ante crisis y adversidades. Impulsamos cambios en las políticas y las prácticas a nivel local, nacional y global, gracias a nuestro alcance, experiencia y conocimiento.

Desde hace más de 85 años, hemos convocado a personas optimistas y decididas para transformar la vida de los niños y las niñas en más de 80 países.

No nos detendremos hasta lograr la igualdad.

Publicado en 2024. Texto © Plan International.

Foto de portada: Jóvenes delegados en las Naciones Unidas en Suiza © Plan International / Antoine Tardy

Plan International ha obtenido el permiso y el consentimiento necesarios para publicar las fotos aquí contenidas.

Plan International

Global Hub

Dukes Court, Duke Street, Woking,
Surrey GU21 5BH, Reino Unido

Tel: +44 (0) 1483 755155

Fax: +44 (0) 1483 756505

Correo electrónico: info@plan-international.org



plan-international.org



facebook.com/planinternational



twitter.com/planglobal



instagram.com/planinternational



linkedin.com/company/plan-international



youtube.com/user/planinternationaltv